

2022 INFORME
INDIVIDUAL

H. AYUNTAMIENTO DEL
MUNICIPIO DE ZAUTLA

DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022



HONORABLE CONGRESO
DEL ESTADO DE
PUEBLA
LXI LEGISLATURA
ORDEN Y LEGALIDAD





2022 INFORME
INDIVIDUAL





ÍNDICE





2022 INFORME
INDIVIDUAL





ÍNDICE

	PREFACIO	9
	NOTA METODOLÓGICA	15
1	Datos Generales	27
2	Fiscalización Superior 2.1 Tipos de Auditoría	31
3	Auditoría Financiera y de Cumplimiento 3.1 Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento 3.2 Criterios de Selección 3.3 Alcance 3.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados	35
4	Auditoría de Desempeño 4.1 Objetivo de la Auditoría de Desempeño 4.2 Criterios de Selección 4.3 Alcance 4.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados	41
5	Resultados de la Fiscalización Superior 5.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento 5.2 Auditoría de Desempeño	49
6	Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones 6.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento 6.2 Auditoría de Desempeño	91
7	Dictamen	95
8	Unidades Administrativas que Intervinieron en la Fiscalización	99
9	Apéndice	103



2022 INFORME
INDIVIDUAL





PREFACIO





2022 INFORME
INDIVIDUAL



PREFACIO

Inmersa en el proceso permanente de transición y consolidación democrática del Estado, la Fiscalización Superior se edifica como un pilar fundamental en la arquitectura de la rendición de cuentas y el combate a la corrupción que, en tiempos recientes, se han posicionado en las agendas de los diversos sectores como parte de las demandas por revestir a la actividad política y la gestión gubernamental de eficacia, eficiencia, efectividad e integridad. En ello, la Fiscalización Superior tiene la responsabilidad de fungir como un instrumento técnico de supervisión, control, evaluación y seguimiento que contribuya a enfrentar el detrimento de certidumbre en las instituciones públicas, propiciando el uso responsable, honesto y racional de los presupuestos.

Es importante destacar que la Fiscalización Superior y, particularmente sus resultados, **representan una puerta de acceso al flujo de información que favorece la proximidad, comunicación e interacción con la población, al tiempo de vislumbrar estímulos, oportunidades y mecanismos de perfeccionamiento en la gestión** que, de forma conjunta, incrementan la calidad en el gasto, refuerzan el andamiaje institucional y posibilitan la creación de valor público.

Los resultados del proceso de Fiscalización Superior se exponen dentro del Informe Individual, mismo que concentra la metodología que las áreas responsables han determinado para identificar, registrar, analizar y expresar los hallazgos desde la aplicación de las auditorías, así como las conclusiones técnicas derivadas del estudio a la documentación comprobatoria y justificativa presentada por las Entidades Fiscalizadas. En esta línea, el Informe Individual es el producto más representativo en el proceso de Fiscalización Superior al brindar información relevante y oportuna para que, desde el escrutinio público, se dé apertura a un debate constructivo respecto a la efectividad de las acciones de gobierno; así como para que, desde la óptica institucional, se reafirmen los medios de control y contrapesos que permitan robustecer la toma de decisiones para la definición y atención de los problemas públicos.

Así, baste reafirmar que la importancia de exponer los resultados de auditoría en torno a la gestión financiera y desempeño del sector público radica en el carácter estratégico de la información para incidir positivamente en el quehacer institucional, a efecto de que se determinen prioridades de atención, se gestionen de manera objetiva los riesgos advertidos y, en su caso, que la autoridad competente aplique las sanciones para corregir y/o modificar situaciones que representan un riesgo permanente en la actuación de las instituciones públicas.

Los Informes Individuales que representan una ventana de conclusión al proceso de fiscalización son producto del examen objetivo realizado a la gestión administrativa, presupuestal y financiera de los entes sujetos a revisión, así como del análisis sistemático aplicado a la documentación comprobatoria y justificativa que, de acuerdo con los plazos establecidos en la ley, se presentó para atender los hallazgos notificados a través de Cédulas de resultados finales y observaciones preliminares. Tal proceso consideró la

aplicación de las técnicas de auditoría soportadas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF), a efecto de garantizar la prominencia de principios fundamentales de auditoría, directrices básicas de revisión e imparcialidad en el registro de los resultados.

De esta manera, los Informes de Resultados que se exponen en el marco de la fiscalización a las Cuentas Públicas del ejercicio fiscal 2022, se estructuran de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, considerando los siguientes apartados y elementos fundamentales:

- **Fiscalización Superior.** Dentro de la que se plasma una definición central, así como la descripción del proceso y los tipos de auditoría aplicados.
- **Auditorías Aplicadas.** En las cuales se describen los propósitos de las auditorías, acompañadas por sus objetivos, criterios de selección, alcance y procedimientos empleados, en relación con el cumplimiento del marco jurídico y normativo aplicable en la materia.
- **Resultados de la Fiscalización Superior.** Exponen las conclusiones derivadas del proceso de fiscalización, en relación directa con los hallazgos registrados y notificados a las Entidades Fiscalizadas, al tiempo de señalar las observaciones, recomendaciones y/o acciones pertinentes.
- **Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones.** En el que se registra de manera concisa la determinación de resultados en función de las justificaciones y aclaraciones que en su caso hayan presentado las Entidades Fiscalizadas.
- **Dictamen.** En el cual se expresa, de acuerdo con la naturaleza de los ejercicios de auditoría, los alcances y resultados registrados, una valoración en torno a la gestión financiera y el desempeño de la Entidad Fiscalizada.

A partir de este contexto, con fundamento en los artículos 115 y 116, fracción II, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, fracciones X, XII y XXV, 4, 7, 8, 9, fracción III, y 11 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1, 2, 3, 4, fracciones IV, IX, y XII, 52, 53 y 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 31, 113, 114 y 115 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, fracciones II y III, 199, párrafo primero, 200 y 217, párrafo primero, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, XII, XIII, XVII, XX y XXI, 5, 6, 7, 27, 30, 31, 41, 58, 59, 60, 114, fracciones I, III y XX, 115, 120, párrafo segundo, 122, fracciones I, X, XIV, XVI, XXXVIII y XXXIX, 123, párrafo primero, y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 2, fracciones I, II, III, IV y V, 3, 4, 5, fracciones I, IV y VI, 9, párrafo primero, 10, fracciones I, XXVI, XXVII, XXVIII, LIII y LVII, 13, fracciones XXII y XXXII, 17, fracciones XXV y

XXVII, 20, fracción XXIV, 26, fracción XII, 27, fracción XIII, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla; Acuerdo emitido por la Comisión General de Control, Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado del Honorable Congreso del Estado de Puebla, de fecha 12 de marzo de 2024, en referencia al artículo 56, párrafo quinto, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, así como el Acuerdo emitido por el Honorable Congreso del Estado de Puebla por el que me nombran Encargado de Despacho de la Auditoría Superior del Estado de Puebla y otorgan las atribuciones necesarias en los términos que se precisan en el mismo, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 26 de octubre de 2023, tengo a bien presentar al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, por medio de la Comisión de Control, Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado, el Informe Individual con motivo de la Fiscalización Superior efectuada al H. Ayuntamiento del Municipio de **Zautla**, correspondiente al ejercicio fiscal 2022.

Partiendo de ello, se resalta que el contenido del presente Informe Individual será de carácter público en cumplimiento con las disposiciones legales en la materia y se pondrá a disposición en la página oficial de Internet de esta Autoridad Fiscalizadora; y finalmente, siguiendo los principios de legalidad, objetividad, profesionalidad, honradez, imparcialidad y confiabilidad que rigen la actuación de esta institución, se reitera el compromiso de impulsar la rendición de cuentas y propiciar el combate a la corrupción en beneficio de la sociedad poblana.

Atentamente

Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza, 30 de agosto de 2024

Francisco Fidel Teomitzi Sánchez

Encargado de Despacho de la Auditoría Superior del Estado de Puebla



2022 INFORME
INDIVIDUAL





NOTA METODOLÓGICA





2022 INFORME
INDIVIDUAL



NOTA METODOLÓGICA

Los Informes Individuales correspondientes a las Cuentas Públicas del ejercicio fiscal 2022, se han estructurado siguiendo las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, a partir de las cuales se emplea una técnica para la identificación, registro, análisis, atención, evaluación y seguimiento de los hallazgos notificados. A la par de ello, también se ha posibilitado advertir una serie de factores contextuales de carácter técnico-administrativo, operativos y de funcionalidad que - además de guardar una incidencia en la integración- obligan la inscripción de la presente nota para garantizar una lectura práctica de los mismos.

Consideraciones Generales

- Los datos, cifras e información relacionada con la gestión financiera y el desempeño, son proporcionados en su totalidad por las Entidades Fiscalizadas, siendo responsabilidad de éstas que se garantice la disposición de información íntegra, veraz y confiable en torno al proceso de fiscalización.
- El análisis de los datos, cifras e información remitidas por las Entidades Fiscalizadas, parte del supuesto base en que éstas se rigen por los principios, criterios, postulados y lineamientos contenidos en el marco legal dentro del que se inscriben las tareas relacionadas con presupuestación, contabilidad gubernamental, disciplina financiera, fiscalización, rendición de cuentas, transparencia, entre otras.
- En la atención a los hallazgos notificados a través de las Cédulas de resultados finales y observaciones preliminares, las áreas responsables de analizar la documentación comprobatoria y justificativa, parten del supuesto de que la información remitida por las Entidades Fiscalizadas se integró observando los requerimientos correspondientes, la correcta carga en los medios de almacenamiento -conforme a los formatos y codificaciones establecidas en las Guías-, así como su lectura en equipos de cómputo.

Estructura

Los Informes Individuales, presentan una estructura general conformada por nueve apartados centrales, correspondientes a:

- **Datos Generales**

En el primer apartado, se presentan los datos generales de identificación relacionados con la Entidad Fiscalizada, destacando sus características principales respecto al contexto en el que se desempeñan las actividades y de las cuales, en una muestra determinada, son sujetas al proceso de Fiscalización Superior.

- **Fiscalización Superior**
En el segundo apartado, se presenta una definición y descripción del proceso desarrollado para efectuar la Fiscalización Superior en el escenario local a través de la Auditoría Superior del Estado de Puebla; así como los tipos de auditoría implementados.
- **Auditoría Financiera y de Cumplimiento**
En el tercer apartado, se expone lo concerniente al tipo de Auditoría Financiera y de Cumplimiento, destacando: objetivo, criterios de selección, alcance y procedimientos aplicados.
- **Auditoría de Desempeño**
En el cuarto apartado, se describe detalladamente el tipo de Auditoría de Desempeño relacionada con su objetivo, criterios de selección utilizados, alcance determinado y procedimientos aplicados.
- **Resultados de la Fiscalización Superior**
En el quinto apartado, se muestran de forma detallada los resultados de la revisión a la documentación comprobatoria y justificativa que la Entidad Fiscalizada presentó para atender los hallazgos previamente notificados en la Cédula de resultados finales y observaciones preliminares, de acuerdo al proceso de fiscalización; lo anterior tanto en el ámbito Financiero y de Cumplimiento, como en lo que respecta a Desempeño.
- **Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones**
En el sexto apartado, se expresa de manera concreta el total de observaciones determinadas, la cantidad de ellas que fueron aclaradas y justificadas, así como las que derivaron en pliegos de observaciones, solicitudes de aclaración, promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria y/o recomendaciones en lo que respecta a la Auditoría de Cumplimiento Financiero, así como las Recomendaciones en el ámbito de la Auditoría de Desempeño.
- **Dictamen**
En el séptimo apartado, se expresa una valoración general de la gestión efectuada a los recursos públicos.
- **Unidades Administrativas que intervinieron en la Fiscalización**
En el octavo apartado, se enlistan las áreas que intervinieron en el proceso de fiscalización, así como en la integración de los Informes Individuales.
- **Apéndice**
El apéndice permite a la persona lectora dimensionar la responsabilidad de la Entidad Fiscalizada en el marco de la Ley correspondiente y los procedimientos de auditoría aplicados, así como hacer patente que las acciones y

recomendaciones que, en su caso, se generen, quedan formalmente promovidas y notificadas.

Fiscalización

- **El Proceso de Fiscalización Superior se desarrolló considerando dos vertientes temporales de intervención institucional** que, a efecto de garantizar un estricto apego a la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, se entrelazaron en la integración de los Informes Individuales. En este sentido, **la primera vertiente se ubica en el lapso que comprende del 01 de enero al 27 de octubre del año 2023**, dentro del cual se emitió un Programa Anual de Auditoría correspondiente a la fiscalización de las Cuentas Públicas 2022, que amparó la etapa de planeación, requerimientos de información, ejecución de auditorías, recepción y registro de información entregada por parte de las Entidades Fiscalizadas, así como la integración y notificación de un conjunto de Cédulas de resultados finales y observaciones preliminares; elementos que se reconocieron como actos administrativos formalizados **bajo el enfoque institucional que en su momento, las y los servidores públicos al frente de las áreas responsables del proceso de fiscalización, determinaron viables**. Teniendo en consideración los antecedentes previamente descritos, la segunda vertiente se ubica a partir del **28 de octubre del año 2023, fecha en la que se efectuó un cambio en la titularidad de la Auditoría Superior de Estado y con ello la reestructura institucional de intervención** que implicó cambios organizacionales y procedimentales para alinearse a los modelos y Normas Profesionales de Auditoría Gubernamental, tomando como referencia lo presentado por la Auditoría Superior de la Federación, el Sistema Nacional de Fiscalización y la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI, por sus siglas en inglés).
- Por lo anterior, es relevante advertir que los Informes Individuales expresan resultados vinculados con los actos administrativos formalizados en el marco inicial del proceso de fiscalización al ejercicio 2022, empero soportados por una técnica de auditoría que permite el estudio e interpretación objetiva y sistemática de los hallazgos notificados frente a la documentación comprobatoria y justificativa presentada en observancia de las disposiciones jurídicas-normativas en materia de gestión financiera y de desempeño.

Alcances

- En la ejecución del proceso de Fiscalización Superior, **el alcance de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento refiere exclusivamente al universo y muestra de recursos públicos fiscalizables** de conformidad con las facultades otorgadas en el orden local; **en lo que respecta a la Auditoría de Desempeño el alcance refiere al universo y muestra de los Programas Presupuestarios en los que se advierte una mayor representatividad de la asignación de recursos y gasto**

público, y sobre los que se verifica exclusivamente el cumplimiento de los objetivos y metas a través de la aplicación de procedimientos enmarcados en las etapas del Ciclo Presupuestario.

Resultados

- Los Informes Individuales se vinculan con los hallazgos iniciales que derivaron de las auditorías practicadas y fueron notificados a las Entidades Fiscalizadas, considerando en ello, la documentación comprobatoria y justificativa que se remitió para atender las observaciones preliminares; de esta manera **los resultados expresados manifiestan exclusivamente aquellos que posterior a la etapa de confronta, se mantienen sin la aclaración pertinente** y derivan en diversas acciones correspondientes al tipo de auditoría aplicada.

Auditoría Financiera y de Cumplimiento

- Los resultados de fiscalización en materia de Auditoría Financiera y de Cumplimiento, parten de seis procedimientos de auditoría relacionados con gestión financiera: Cuenta Pública; Control Interno; Ingresos; Egresos; Adquisiciones y Servicios; así como Obra Pública. A partir de los cuales se genera el primer rubro de Clasificación para el registro de Resultados y se identifica a través de una clave numérica conformada por tres dígitos, el primero de ellos referente a la ubicación del apartado general del informe; el segundo al tipo de auditoría que se aplica; y el tercero al procedimiento de auditoría que se ejecuta (véase el cuadro 1).

Cuadro 1. Primer Rubro de Clasificación para Resultados en Auditoría Financiera y de Cumplimiento

Primer Rubro de Clasificación								
	Apartado General	Tipo de Auditoría	Procedimiento de Auditoría Financiera y de Cumplimiento					
Número	5	5.1	5.1.1	5.1.2	5.1.3	5.1.4	5.1.5	5.1.6
Descripción	Resultados de Fiscalización Superior	Auditoría Financiera y de Cumplimiento	Cuenta Pública	Control Interno	Ingresos	Egresos	Adquisiciones	Obra Pública

Fuente: Elaboración propia.

*Los Procedimientos de Auditoría Financiera y de Cumplimiento no corresponden a una numeración establecida, más bien responde a una numeración consecutiva que busca un orden de presentación, por lo cual pueden encontrarse en el texto numerados de manera diferente, lo anterior depende de cuáles y en qué orden apliquen para cada Ente Fiscalizado.

Nota: En cuanto al Control Interno como mecanismo que contribuye a la rendición de cuentas y la Fiscalización Superior, es necesario puntualizar que, se presenta tanto en la perspectiva de cumplimiento financiero, desde el punto de vista contable y como controles específicos del proceso administrativo; como en la perspectiva de desempeño,

que contribuye a la mejora de la gestión gubernamental, sin que ello determine si alguna de las dos es preponderante. Ante estos resultados, se hace de conocimiento de la o el lector, que el Control Interno tiene un espectro de aplicación mayor, por lo que en los procedimientos de auditoría que se ejecuten para futuros procesos de fiscalización, se deberá puntualizar el enfoque y el alcance de acuerdo con cada tipo de auditoría que se lleve a cabo.

- Teniendo como base la Clasificación por Procedimientos de Auditoría, se expresa el o los Elementos de Revisión que se albergan dentro de la materia sujeta a fiscalización. Este componente es altamente relevante en los Resultados de la Fiscalización, puesto que, a partir del o los Elementos de Revisión, se determina el total de resultados, la cantidad que fue aclarada y justificada, así como las que derivan en recomendaciones, solicitudes de aclaración, pliegos de observaciones y/o promoción de responsabilidades administrativas sancionatorias. Con ello se genera el segundo rubro de clasificación.
- Para tales efectos, el o los Elementos de Revisión se acompañan por una serie de rubros que permiten identificar la lógica secuencial, continua y simultánea sobre el análisis y posterior determinación de resultados (véase el cuadro 2). Estos son:
 - *Importe observado*, referente a la cantidad de recursos económicos que, de acuerdo con la muestra y fuente de financiamiento son sujetos de fiscalización.
 - *Documentación Soporte*, en la que se describen las unidades documentales, archivos y/o expedientes analizados que permiten acreditar o respaldar las acciones sujetas a fiscalización.
 - *Descripción de Observaciones*, dentro del que se detalla el análisis realizado a través de las técnicas de auditoría y en el que se exponen los hechos con probables incumplimientos al marco legal, jurídico y normativo aplicable a la gestión financiera. Cabe destacar que este apartado, guarda congruencia con las Cédulas de Revisión de Resultados Finales y Observaciones Preliminares notificadas con anterioridad, y que lo vertido aquí corresponde a actos administrativos formalizados.
 - *Análisis de las justificaciones*, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada, apartado en el que se desarrolla una descripción pormenorizada de las unidades documentales, expedientes y/o archivos que fueron remitidos para atender las observaciones previamente notificadas, mismo en que se expresan las condicionantes particulares que configuran y expresan un resultado.
 - *Acciones y/o recomendaciones*, dentro del que se muestra la determinación final por parte del área responsable de la Auditoría Superior del Estado de Puebla respecto al elemento sujeto a revisión, el cual puede derivar en pliegos de observaciones, solicitudes de

aclaración, promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria y/o recomendaciones, como previamente se señaló.

- *Fundamento Legal Aplicable*, mismo en el que se enlista y describe el marco jurídico y normativo dentro del que se establecen las obligaciones a partir de los cuales se permite demostrar el cumplimiento (o incumplimiento) de las obligaciones relacionadas con la gestión financiera de la Entidad Fiscalizada.

Cuadro 2. Estructura del apartado Resultados de Fiscalización Superior, considerando el Primer y Segundo rubros de clasificación

Numeración	Apartado Correspondiente	Ejemplo	Comentario
Primer Rubro de clasificación			
5	Apartado General	Resultados de Fiscalización Superior	
5.1	Tipos de Auditoría	Auditoría Financiera y de Cumplimiento	
5.1.4	Procedimiento de Auditoría Financiera y de Cumplimiento	Egresos	<i>Puede cambiar con respecto al Cuadro 1. Primer Rubro de Clasificación</i>
Segundo Rubro de clasificación			
1	Elemento de Revisión	Servicios Personales	<i>Se numera de manera consecutiva cada Elemento de Revisión con números naturales (1,2,3,4, ...) y en su conjunto representa el total de observaciones.</i>
	Importe Observado	\$1,364,692.59	
	Documentación Soporte	<ul style="list-style-type: none"> • Evidencia de pago • Balanza de comprobación • Concentrado Anual de Nóminas 	
	Descripción de las Observaciones		
	Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada	Desarrollo correspondiente al Elemento de Revisión	
	Resultado	Solicitud de aclaración	
	Fundamento Legal Aplicable		

Fuente: Elaboración propia.

Auditoría de Desempeño

- Advirtiendo que las actuaciones en materia de desempeño se orientan a la promoción de una gestión gubernamental económica, eficaz, y que de manera continua y gradual, enfrenta los altos retos por transformar la visión anquilosada en la vida de las instituciones públicas, los resultados emitidos en materia de Auditoría de Desempeño consideran dos vertientes:

- o La primera de ellas denominada Aspectos Relevantes, los cuales derivan de la valoración a la información y documentación que fue proporcionada por la Entidad Fiscalizada durante la etapa de ejecución de la auditoría, es decir, durante la contestación al requerimiento de información o, en su caso, de la visita domiciliaria; de manera que, únicamente se encuentran aquellos aspectos de los que se señaló un avance en la materia.
- o La segunda expresa una serie de Resultados y Recomendaciones, derivados de la valoración a la información y documentación remitida por la Entidad Fiscalizada para aclarar y justificar los resultados y observaciones preliminares, así como su determinación, es decir, si se atendieron o no los resultados, y a partir de estos, se emitió una recomendación, en caso de aplicar.
- o La identificación de las dos vertientes, inicia con un primer dígito que indica el apartado del informe en el que se ubica la o el lector, seguido por el dígito que indica el tipo de auditoría que se aplica, así como el tipo de vertiente, comenzando con los Aspectos Relevantes y finalmente con los Resultados y Recomendaciones (véase el cuadro 3).

Cuadro 3. Primer Rubro de Clasificación en materia de Desempeño

Primer Rubro de Clasificación en materia de Desempeño				
	Apartado General	Tipo de Auditoría	Tipo de vertiente	
Número	5	5.2	5.2.1	5.2.2
Descripción	Resultados de Fiscalización Superior	Auditoría de Desempeño	Aspectos Relevantes	Resultados y Recomendaciones

Fuente: Elaboración propia

- o Las vertientes se estructuran a partir de los **Procedimientos Generales** de auditoría aplicados en torno a cinco etapas del ciclo presupuestario y dos temas transversales vinculados con las disposiciones establecidas en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, estos son: **Planeación, Programación y Presupuestación, Evaluación, Seguimiento, Rendición de Cuentas, Control Interno, y Perspectiva de Género**. Al interior de cada Procedimiento General se inscribe una serie de **Procedimientos Específicos**, los cuales corresponden a los elementos de análisis que los componen (véase el cuadro 4).

Cuadro 4. Segundo Rubro de Clasificación para Resultados en Auditoría de Desempeño (Procedimientos Generales y Específicos)

Primer y Segundo Rubro de Clasificación en materia de Desempeño						
Apartado General	Tipo de Auditoría	Tipo de vertiente				
Número	5	5.2	5.2.1		5.2.2	
Descripción	Resultados de Fiscalización Superior	Auditoría de Desempeño	Aspectos Relevantes		Resultados y Recomendaciones	
Procedimientos Generales de Auditoría de Desempeño						
1 (P)	2 (PP)	3 (S)	4 (E)	5 (RC)	6 (MCI)	7 (PG)
Planeación	Programación y Presupuestación	Seguimiento	Evaluación	Rendición de Cuentas	Mecanismos de Control Interno	Perspectiva de Género
(a) (b)	(a) (b) (c)	(a) (b) (c)	(b) (c)	(a) (b) (c)	(a) (b) (c)	(a) (b) (c)
Procedimientos Específicos						
(P-PED/PMD)	(PP-DPP)	(S-CFPP)	(E-PAE)	(RC-LGCG)	(MCI-AC)	(PG-PPG)
Instrumentos de planeación	Diseño de los Programas presupuestarios	Cumplimiento Final de los Programas Presupuestarios	Programa Anual de Evaluación	Cumplimiento al Título V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental	Ambiente de Control	Programas presupuestarios con Perspectiva de Género
(a) (b) (c)	(a) (b) (c)	(a) (b) (c)	(b) (c)	(a) (b) (c)	(a) (b) (c)	(a) (b) (c)
(P-ODS)	(PP-DID)		(E-AI)	(RC-PC)	(MCI-AR)	(PG-PPG)
Objetivos de Desarrollo Sostenible	Diseño de los Indicadores de Resultados		Auditorías Internas	Participación Ciudadana	Administración de Riesgos	Acciones con Perspectiva de Género
(a) (b) (c)	(a) (b) (c)		(b) (c)	(b)	(a)	(a) (b) (c)
(P-IN)	(PP-IPP)				(MCI-AC)	
Inclusión Social	Información Programática y Presupuestaria				Actividades de Control	
(b)	(a) (b) (c)				(a)	
					(MCI-IC)	
					Información y Comunicación	
					(a)	
					(MCI-S)	
					Supervisión	
					(a)	

(a)	Paraestatales
(b)	Ayuntamientos
(c)	Paramunicipales

Fuente: Elaboración propia

- o En cuanto al registro de los **Aspectos Relevantes**, estos se expresan a partir del Procedimiento General que se analiza y, posteriormente, aborda el Procedimiento Específico; asimismo se asienta la descripción del resultado mediante el cual se reconocen los aspectos positivos en materia de desempeño.
- o Los **Resultados y Recomendaciones** en materia de desempeño, se presentan a partir del Procedimiento General acompañado por el Procedimiento Específico; posteriormente se expresa un **Resultado**, y en caso de aplicar una Recomendación, esta se enumera de manera consecutiva y termina con una clave alfanumérica asignada para su identificación; finalmente se establece el Fundamento Legal (véase los cuadros 5 y 6).

Cuadro 5. Construcción de la clave alfanumérica de las Recomendaciones

Dígito continuo (Permite contabilizar el número total de recomendaciones emitidas)	Recomendación	Clave de la Entidad Fiscalizada	Año de la Cuenta Pública	Letras que identifican al Procedimiento General <i>*Referirse al Cuadro 4</i>	Acrónimo del Procedimiento Específico <i>*Referirse al Cuadro 4</i>
1		9077	2022	S	CFPP

Fuente: Elaboración propia

Cuadro 6. Clasificación para Recomendaciones en Auditoría de Desempeño

Numeración	Apartado Correspondiente	Ejemplo	Comentario	
Primer Rubro de clasificación				
5	Apartado General	Resultados de Fiscalización Superior		
5.2	Tipos de Auditoría	Auditoría de Desempeño		
5.2.2	Resultados y Recomendaciones de Desempeño			
1	Procedimiento General	Seguimiento		
	Procedimiento Específico	Cumplimiento Final de Programas Presupuestarios (S-CFPP)		
	Descripción del Resultado	S-CFPP		
	Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada			
1	Recomendación	9077-2022-S-CFPP		<i>El dígito de la recomendación, siempre será un número natural (1,2,3,4...) y en su conjunto representa el total de recomendaciones</i>
	Fundamento Legal			

Fuente: Elaboración propia



2022 INFORME
INDIVIDUAL





DATOS GENERALES





2022 INFORME
INDIVIDUAL



ZAUTLA



DATOS DEMOGRÁFICOS

Población total: 20,717 habitantes



Mujeres
52.56%

Hombres
47.44%

Zautla es uno de los 217 municipios que integran el estado de Puebla, su nombre significa "Lugar de los que hilan o hacen algunos tejidos", su principal construcción arquitectónica es la Iglesia parroquial dedicada al Señor Santiago Apóstol data del siglo XVI, de la cual parte el 25 de Julio la fiesta patronal, celebrada con procesiones, danzas, misas, fuegos artificiales y banda de música, para el turismo Tenampulco es un lugar donde se encontraron figuras antiguas, se han descubierto pirámides, la Cascada "El Salto" en la localidad de Emilio Carranza, el peñasco "La Peña Blanca", en las faldas de este peñasco existe un manantial, en la Junta Auxiliar de San Miguel Tenextatiloyan, se hacen ollas de barro, desde la época prehispánica.

DISTRIBUCIÓN DE LA POBLACIÓN

4,597 personas
Población urbana

16,120 personas
Población rural

8,040 personas
Población Indígena

8.5%
Población migrante

EQUIPAMIENTO E INFRAESTRUCTURA

95.22%
Agua entubada
con acceso

72.5%
Drenaje y saneamiento
con acceso

97.7%
Electricidad
con acceso

3
Bibliotecas

PRODUCCIÓN AGRÍCOLA

Total: 8,942 toneladas

- Maíz grano 3,848 toneladas
- Cebada de grano 3,247 toneladas
- Avena forrajera en verde 1,847 toneladas

PRODUCCIÓN PECUARIA

Total: 544 toneladas/litros

- Producción de carne en canal 274 toneladas
- Otros Productos 270 litros

PORCENTAJE DE LA POBLACIÓN CON CARENCIAS



FUENTE: - Comité Estatal de Información Estadística y Geográfica del Estado de Puebla
- <https://ceigep.puebla.gob.mx/fichas/demosocial/212/ZAUTLA>

MERF/MGL/AACC

IFDI08.5-001-00



2022 INFORME
INDIVIDUAL





FISCALIZACIÓN SUPERIOR





2022 INFORME
INDIVIDUAL



2. Fiscalización Superior

En un contexto democrático, la rendición de cuentas se materializa, principalmente, gracias a los mecanismos institucionales. Uno de esos mecanismos es el denominado binomio “fiscalización superior-auditoría gubernamental”, el cual consiste en instrumentos formales que hacen posible llevar a cabo la revisión de los recursos públicos, de forma que se compruebe el destino, la administración y el uso de los mismos conforme al marco legal aplicable.

Para dimensionar los alcances del citado binomio, vale la pena recuperar lo establecido por la Real Academia Española (RAE), en el sentido de que “fiscalizar” implica traer a juicio las acciones u obras de alguien. Por otra parte, la RAE indica que el término “auditar” se relaciona con examinar la gestión económica de una entidad a fin de comprobar si se ajusta a lo establecido por ley.

En este marco conceptual, la fiscalización que realiza la Auditoría Superior del Estado de Puebla implica el uso de metodologías, procedimientos, herramientas y otros elementos, que, sumados al capital humano, permiten emitir diferentes informes que tienen como propósito dar cuenta de los resultados de la gestión de las Entidades Fiscalizadas, conforme a lo establecido en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Bajo este razonamiento, cabe señalar que, la Auditoría Superior del Estado de Puebla es el órgano especializado del Congreso del Estado encargado de la fiscalización de las Cuentas Públicas, la cual tiene como propósito determinar si los resultados de la gestión financiera cumplen con las disposiciones legales aplicables, así como verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas correspondientes. La función de fiscalización se realiza conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad, profesionalidad, honradez y confiabilidad; con el propósito de proporcionar información con autonomía, independencia y objetividad de la gestión gubernamental.

Por lo tanto, el Informe Individual que se presenta, reviste de especial importancia, tanto por el cumplimiento del mandato legal que rige el quehacer de este Ente Fiscalizador, como por el hecho de concretar la función de fiscalización que tiene un papel preponderante en un esquema de pesos y contrapesos, así como de promover el buen gobierno y la mejor administración de la hacienda pública, mediante la vigilancia de los recursos que la conforman.

La Ilustración 1 facilita la comprensión, en términos generales, de las etapas que se realizan como parte de dicha fiscalización.

Ilustración 1. Proceso de Fiscalización Superior



Fuente: Elaboración propia con base en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

2.1 Tipos de Auditoría

En este sentido, la Auditoría Superior del Estado de Puebla, de conformidad con lo establecido en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, realiza dos tipos de auditorías:

- Financiera y de Cumplimiento
- De Desempeño

Lo anterior, de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría del Sector Público (INTOSAI), cabe mencionar que, la Auditoría Superior de la Federación (ASF¹), referente nacional en materia de fiscalización superior, señala la existencia de otras auditorías que se pueden llegar a desarrollar, de acuerdo con las capacidades organizacionales del ente fiscalizador y el ámbito de competencia que corresponda, las cuales pueden ser:

1. Auditoría de inversiones físicas.
2. Auditoría forense.
3. Auditoría a las tecnologías de la información y comunicaciones.
4. Auditoría a los sistemas de control interno.

¹ Información disponible en https://www.asf.gob.mx/Section/53_Tipos_de_auditorias_desarrolladas



AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO





2022 INFORME
INDIVIDUAL



3. Auditoría Financiera y de Cumplimiento

La Auditoría Financiera y de Cumplimiento es un proceso sistemático en el que de manera objetiva se obtiene y se evalúa la evidencia para determinar si la información financiera y las acciones llevadas a cabo por las Entidades Fiscalizadas, en la captación, recaudación, administración, ejercicio y aplicación de recursos públicos, se realizaron de conformidad con las disposiciones legales, la normativa aplicable y con base en principios que procuren la adecuada gestión financiera.

3.1 Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento

La Auditoría Financiera y de Cumplimiento tiene como objetivo revisar los estados financieros, presupuestarios y programáticos, a fin de verificar el cumplimiento del marco regulatorio y los resultados obtenidos de la gestión de los recursos públicos y, en su caso, la planeación, programación, adjudicación, ejecución, seguimiento y entrega-recepción de los bienes y servicios relacionados con la obra pública ejecutada.

3.2 Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior del Estado de Puebla para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas 2022, de acuerdo con las facultades y atribuciones del mandato constitucional y legal aplicable, en el entendido que la fiscalización realizada corresponde a la totalidad de los Sujetos de Revisión que señala la Ley en la materia.

3.3 Alcance

De la revisión a los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos que integran la Cuenta Pública del ejercicio 2022, de conformidad con las facultades de fiscalización superior, se obtuvo específicamente lo relacionado con los recursos públicos fiscalizables que captó, recaudó, administró y ejerció el H. Ayuntamiento del Municipio de **Zautla**, mismos que corresponden al universo auditable por un importe de **\$4,523,739.53 (cuatro millones quinientos veintitrés mil setecientos treinta y nueve pesos 53/100 M.N.)**, del cual se revisó una muestra de **\$3,853,712.69 (tres millones ochocientos cincuenta y tres mil setecientos doce pesos 69/100 M.N.)**, lo que representó el **85.19%** de dichos recursos.

Cabe mencionar que el alcance considera la revisión de los criterios normativos utilizados como referentes durante la ejecución de las auditorías financieras y de cumplimiento que lleva a cabo este Ente Fiscalizador.

3.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados

Los procedimientos de auditoría aplicados se establecieron con apego a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias aplicables, así como de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización que son consistentes con los Principios Fundamentales de Auditoría del Sector Público y con base en pruebas y/o muestras selectivas en las que se utilizaron técnicas de auditoría que permitieron comprobar la razonabilidad de la información financiera, las cuales consistieron principalmente en: estudio general, análisis, inspección y cálculo.

- **Cuenta Pública**

Verificar que la Cuenta Pública se presente en los términos previstos en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y demás disposiciones aplicables. Así como, constatar que cumpla con la estructura que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la normativa emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, a efecto de comprobar que los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos de la Entidad Fiscalizada, que integran la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, son confiables, oportunos, comprensibles, periódicos y comparables, los cuales deben presentar la información sobre la situación financiera, los resultados de la gestión, del ejercicio presupuestal y la situación patrimonial.

- **Control interno**

Revisar los elementos de control interno que haya implementado la Entidad Fiscalizada, en términos de gestión financiera, conforme al modelo que se utilice como referencia, los cuales abonan a reducir la probabilidad de ocurrencia de irregularidades.

- **Ingresos**

Revisar la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados, registrados y administrados, así como el cumplimiento con la normativa aplicable. Además, comprobar que los ingresos propios correspondan con los bienes y servicios prestados, que las transferencias recibidas se reportaron adecuadamente y se utilizaron para los fines autorizados.

- **Egresos**

Verificar que los recursos públicos fueron asignados a la Entidad Fiscalizada conforme a la Ley de Egresos o al Presupuesto de Egresos; que se ejercieron en los conceptos y partidas autorizadas, y conforme a la normatividad aplicable desde la planeación, programación, presupuestación, ejecución, seguimiento, en su caso, procedimientos de adjudicación y contratación; así como que cuente con documentación comprobatoria y justificativa, entregables y pagos correspondientes.

- **Adquisiciones y servicios**

Comprobar que los bienes y servicios sean adquiridos de conformidad con la normativa aplicable; que cuenten con procedimiento de adjudicación y con contrato debidamente formalizado, que cumplan con los requisitos establecidos en las disposiciones jurídicas aplicables, que las operaciones se realicen conforme a los términos y condiciones pactadas en el mismo, así como verificar la evidencia sobre la existencia y/o recepción de los bienes y servicios contratados.

- **Obra Pública**

Verificar que los procesos de adjudicación, contratación, ejecución y terminación de las obras públicas o servicios relacionados con las mismas se realizaron de conformidad con las disposiciones legales, reglamentos y normativa aplicable en la materia.



2022 INFORME
INDIVIDUAL





AUDITORÍA DE DESEMPEÑO





2022 INFORME
INDIVIDUAL



4. Auditoría de Desempeño

La Auditoría de Desempeño, según las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, permite determinar si las acciones, planes y programas institucionales se realizan de conformidad con los principios de economía, eficiencia, eficacia y si, derivado de su revisión, existen áreas de mejora. Aunado a lo anterior, la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI, por sus siglas en inglés) la define como una revisión objetiva y confiable que permite conocer si las políticas públicas operan bajo los principios antes mencionados.

Por otra parte, y de acuerdo con lo establecido en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas comprende la práctica de auditorías o evaluaciones sobre el desempeño, para verificar el grado de cumplimiento de los objetivos y metas de los planes, programas y subprogramas estatales y municipales conforme los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad, profesionalidad, honradez y confiabilidad.

4.1 Objetivo de la Auditoría de Desempeño

Tal como lo establece la NPASN número 300, el objetivo de la Auditoría de Desempeño es promover una gestión gubernamental económica, eficaz y eficiente, entendiendo por economía minimizar los costos de los recursos, por eficacia cumplir con los objetivos planteados y lograr los resultados previstos, y por eficiencia obtener el máximo de los recursos disponibles.

Asimismo, en el marco de actuación de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, esta tiene, entre otras atribuciones, la de analizar, revisar y verificar que las Entidades Fiscalizadas, en el cumplimiento de sus objetivos establecidos en los Programas presupuestarios (Pp):

- Alinearon los objetivos y metas de la gestión gubernamental a los dispuestos en los instrumentos de planeación estratégica de orden superior correspondientes.
- Alcanzaron las metas de los indicadores estratégicos y de gestión aprobados.
- Cumplieron las metas de gasto conforme lo programado y presupuestado.
- Consideraron objetivos y acciones enfocados a promover la igualdad entre mujeres y hombres.
- Implementaron mecanismos de control interno y contaron con sus elementos básicos.

4.2 Criterios de Selección

El número de auditorías, así como las Entidades a Fiscalizar fueron determinados en el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas 2022, el cual consideró una cobertura del "...100 % de los Sujetos de Revisión establecidos en la

Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla”. Asimismo, de acuerdo con el tipo de Entidad a fiscalizar y las técnicas empleadas por la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, se tomaron en cuenta criterios específicos considerando el objeto de análisis aplicable, los cuales permitieron determinar si las acciones, Programas presupuestarios y los Planes institucionales de la Entidad Fiscalizada operaron conforme a los principios establecidos en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, así como la demás normativa aplicable en la materia.

4.3 Alcance

La auditoría de desempeño aplicada a la Entidad Fiscalizada denominada H. Ayuntamiento del Municipio de **Zautla**, consideró un análisis que constó de siete procedimientos generales a través de los cuales se analizó el diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR), el cumplimiento de las metas establecidas en sus Pp, la revisión de los Mecanismos de Control Interno implementados y la existencia de acciones orientadas a promover la igualdad entre hombres y mujeres; en este sentido, los Pp revisados fueron los siguientes:

- Gobierno responsable y transparente.
- Zautla prospero mediante la correcta aplicación de los recursos de FISM-DF
- Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal FORTAMUN-DF.

4.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados

El artículo 31, fracción III de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla establece el objeto de la Fiscalización Superior en materia de desempeño, por lo que en este marco de actuación se determinaron siete procedimientos generales para fiscalizar la Cuenta Pública 2022 en materia de desempeño, los primeros cinco se asocian con las etapas del Ciclo Presupuestario, definido este último por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) como el “proceso que permite organizar en distintas etapas (planeación, programación, presupuestación, ejercicio y control, seguimiento, evaluación y rendición de cuentas) el ejercicio de los recursos públicos en determinado periodo”; el sexto corresponde a constatar la existencia de Mecanismos de Control Interno; y, en el séptimo procedimiento, se revisaron aquellos objetivos y acciones que promueven la igualdad de género. Los cuales se presentan en la Ilustración 2. Procedimientos generales de la auditoría de desempeño 2022

Ilustración 2. Procedimientos generales de la auditoría de desempeño 2022



Fuente: Elaboración propia con base en los procedimientos generales de auditoría de desempeño para la Cuenta Pública 2022 del orden municipal.

- **Planeación**

Esta etapa tiene como propósito concretar la visión de desarrollo social, económico y político de la Entidad Fiscalizada a través del establecimiento de metas y objetivos a los cuales deben ser enfocados los recursos públicos. De manera que, para constatar la planeación estratégica del Ayuntamiento, se revisó la aprobación del Plan Municipal de Desarrollo (PMD), su enfoque a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030, así como la realización de la evaluación anual del Documento Rector en comento.

Asimismo, en cuanto a combatir la pobreza, marginación, vulnerabilidad o la discriminación social, se constató que la Entidad Fiscalizada haya ejecutado Pp que incluyan objetivos orientados a combatir dichas temáticas.

- **Programación y Presupuestación**

En la programación y presupuestación la Entidad Fiscalizada define, en materia de desempeño, los Pp, así como los recursos necesarios para cumplir sus objetivos, por tanto, debe presupuestar la cantidad, fuente de financiamiento y distribución de sus recursos aprobados, derivando así, entre otros, su estructura programática.

Bajo este contexto, los procedimientos específicos que se auditan son el diseño de los Pp en cuanto a la lógica vertical, el diseño de los indicadores de desempeño y la información programática y presupuestaria, conforme lo establecido en la

Metodología del Marco Lógico (MML), en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la MML, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

- **Seguimiento**

El control de las acciones realizadas a través de los Programas presupuestarios es un proceso fundamental para garantizar el cumplimiento de los objetivos de la planeación, mismo que se lleva a cabo mediante indicadores de desempeño, los cuales permiten medir el avance en el cumplimiento de los objetivos de dichos Pp. Los indicadores son un insumo esencial para la toma de decisiones al permitir identificar el cumplimiento de sus objetivos y, en caso contrario, valorar si requieren adecuaciones.

De tal manera que, para verificar el cumplimiento final de los Pp establecidos en la muestra, se revisó el porcentaje de cumplimiento de los indicadores estratégicos y de gestión, además de aplicarse tres parámetros de semaforización: 1. Aceptable; 2. En riesgo; y 3. Crítico.

- **Evaluación**

Contar con un instrumento normativo del Sistema de Evaluación del Desempeño (SED), tal como lo es el Programa Anual de Evaluación (PAE), es indispensable para coordinar las actividades de monitoreo, seguimiento y evaluación de desempeño, permitiendo conocer los hallazgos y, en su caso, recomendaciones derivadas de las evaluaciones determinadas en dicho instrumento. Por ello, se revisó que las Entidades Fiscalizadas cuenten con su PAE toda vez que, su elaboración y publicación, es obligatoria.

Otro procedimiento específico que se revisó fue la planeación, implementación y seguimiento de auditorías internas ya que estas pueden ayudar a prevenir y verificar los riesgos a los que está expuesta la Entidad Fiscalizada, además que permiten a las Entidades Fiscalizadas verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus respectivos programas.

- **Rendición de Cuentas**

La rendición de cuentas permite, entre otras cosas, informar sobre los resultados que, en conjunción con la transparencia, realizan las Entidades Fiscalizadas en un periodo determinado. Por ello, para la Cuenta Pública que nos ocupa, se corroboró la información referente a las obligaciones de transparencia y difusión de la información financiera conforme al cumplimiento del Título V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, tales como:

- o Presupuesto de egresos, que incluye la aplicación de los recursos conforme a las clasificaciones administrativa, funcional, programática y económica; y
- o Listado de programas, así como de indicadores estratégicos y de gestión aprobados.

Además, se revisó la integración de los Comités de Planeación para el Desarrollo Municipal o cualquier otro órgano de naturaleza similar; siendo la instancia de participación social la cual, a través de propuestas relativas a la planeación y desarrollo de obras y acciones sociales, busca beneficiar directamente a la población.

- **Mecanismos de Control Interno**

Este procedimiento evalúa si la Entidad Fiscalizada cuenta con controles internos adecuados que fortalezcan el cumplimiento de sus objetivos y metas, además de prevenir y mitigar los riesgos que puedan afectar su funcionamiento eficaz, eficiente, transparente y conforme a la normativa aplicable. Asimismo, a través de la revisión de los Mecanismos de Control Interno, se valoraron los elementos mediante los cuales se fomentó la integridad y el comportamiento ético de los servidores públicos para lograr una mejora constante del clima y cultura organizacional.

- **Perspectiva de Género**

En este procedimiento se constata si en la administración de recursos públicos, la Entidad Fiscalizada tuvo en cuenta la perspectiva de género, entendiéndola como un enfoque que considera las diferentes necesidades de mujeres y hombres. La auditoría se centró en los siguientes aspectos:

- o La incorporación de la perspectiva de género en la formulación de los Programas presupuestarios; así como en su ejecución, lo que significa que los recursos públicos deben utilizarse de manera equitativa para beneficiar a mujeres y hombres por igual.
- o Si la Entidad Fiscalizada realizó acciones que consideran los derechos, necesidades y principios de perspectiva de género.



2022 INFORME
INDIVIDUAL





RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR





2022 INFORME
INDIVIDUAL



5. Resultados de la Fiscalización Superior

5.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento

La Auditoría Superior del Estado de Puebla, de conformidad con las atribuciones y facultades para la fiscalización superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2022, llevó a cabo la revisión de los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos de la Entidad Fiscalizada, en cumplimiento a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y demás normas de auditoría aplicables; derivado de los procedimientos realizados, se determinó lo siguiente:

5.1.1 Egresos

1. Elemento(s) de Revisión: Materiales y suministros.

Importe Observado: \$282,014.75

Sin acreditar el uso y destino del gasto

Documentación soporte:

Póliza.

Contrato.

Proceso de adjudicación.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 26 de febrero de 2024 al acta ASE/1182-2209/ACFI-22/DFM-2024; en el que se le concedió por única ocasión una prórroga para su contestación a la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2022, lo anterior para que presentara la información, aclaraciones, solventaciones y consideraciones pertinentes, acompañado de la documentación comprobatoria y justificativa.

La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación e información digital en medios magnéticos certificada por el Secretario del Ayuntamiento de Zautla, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada, la cual consta de:

Oficio número ZA.212/TES/010-2024 signado por el Comisario del Órgano Interno de Control, cédula de registro al padrón de proveedores, solicitud de inscripción al padrón de proveedores, solicitud de suficiencia presupuestal, autorización de suficiencia presupuestal, solicitud de dictamen, dictamen de contraloría, dictamen de excepción al proceso de licitación pública, invitaciones a participantes, bases del concurso y pliego de requisitos para el procedimiento de adjudicación mediante invitación a cuando menos tres personas, acta de sesión de presentación de propuestas y de apertura de la propuesta técnica, credencial oficial para votar del Representante Legal del proveedor ganador, Constancia de la Clave Única de Registro de Población (CURP) del Representante Legal del proveedor ganador, comprobante de domicilio del proveedor

ganador, CURRICULUM VITAE del proveedor ganador, Constancia de Situación Fiscal del proveedor ganador, acta constitutiva del proveedor ganador, dictamen de fallo, inventario de los vehículos oficiales, oficio ZA.212/UT/20-2022 donde relacionan el nombre de los servidores públicos a los cuales se les entrega en comodato unidades vehiculares del Municipio para actividades relacionadas con el mismo, contratos de comodato, credenciales oficiales para votar de los servidores públicos, bitácoras de combustible, reportes de transferencia SPEI, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), vales de gasolina, tickets de carga, oficios de solicitud de viáticos, oficios de comisión, oficios de solicitud de requisiciones, pólizas de los registros contables, documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los Servidores Públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria, credencial oficial para votar del Presidente Municipal de Zautla, nombramiento e identificación del Tesorero Municipal de Zautla.

Descripción de la(s) Observación(es):

Póliza(s):

Mediante oficio número ASE/0174-2209/ORAU-22/DFM-2023, de fecha de notificación dos de mayo de dos mil veintitrés, por medio del cual se ordena la fiscalización a dicha Entidad Fiscalizada, al amparo de la orden de auditoría número 2022DFM0309010174, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la Entidad Fiscalizada durante el ejercicio fiscal 2022, comprendido del 01 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022.

La Entidad Fiscalizada entregó contestación, en la que se levantó acta parcial de recepción de información de fecha 22 de mayo de 2023, a través de oficio número ZA.212/PM/T070-2023, de fecha 22 de mayo de 2023, signado por el Presidente Municipal, acompañado de un dispositivo de almacenamiento digital certificado por el Secretario del Ayuntamiento, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada.

Mediante la técnica de análisis a la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada mediante oficio número ZA.212/PM/T070-2023, de fecha 22 de mayo de 2023, así como de la documentación proporcionada en el transcurso de la auditoría, en específico al contrato No. ZA.212-TE.2022/MIXTO003 de fecha 03 de enero de 2022, se conoció que tiene por objeto la "ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE PARA EL PARQUE VEHICULAR DEL H. AYUNTAMIENTO", la valoración de manera integral a la documentación y argumentos proporcionados relativo al mismo contrato y de las pólizas contables siguientes: póliza número E06ELL0040 de fecha 24 de junio de 2022 por un importe de \$47,313.70 (cuarenta y siete mil trescientos trece pesos 70/100 M.N.), póliza número E09ELL0026 de fecha 30 de septiembre de 2022 por un importe de \$15,000.00 (quince mil pesos 00/100 M.N.), póliza número E10ELL0019 de fecha 26 de octubre de 2022 por un importe de \$53,124.42 (cincuenta y tres mil ciento veinticuatro pesos 42/100 M.N.), póliza número E11ELL0084 de fecha 23 de noviembre de 2022 por un importe de \$59,338.95 (cincuenta y nueve mil trescientos treinta y ocho pesos 95/100 M.N.), póliza número E12ELL0021 de fecha 06 de diciembre de 2022 por un importe de \$36,702.31 (treinta y seis mil setecientos dos pesos 31/100 M.N.), póliza número E12ELL0036 de fecha 16 de diciembre de 2022 por un importe de \$70,535.37 (setenta mil quinientos treinta y cinco pesos 37/100 M.N.), sin

acreditar el uso y destino del gasto, además omitió proporcionar el inventario de los vehículos a los que realizaron la carga de combustibles, bitácoras de recorrido firmadas por el servidor público asignado al vehículo, oficios de comisión, tickets de carga, y demás documentación comprobatoria que justifique la aplicación del recurso con la que demuestre que dichos recursos económicos se administraron con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, conforme a su planeación, programación y presupuestación, para erogar los recursos conforme a su presupuesto de egresos, así como el cumplimiento de las disposiciones en materia de disciplina financiera.

Así también, omitió presentar la documentación comprobatoria del cumplimiento de las disposiciones legales y normativas en materia de contabilidad gubernamental, de la documentación comprobatoria que soporte los registros contables y presupuestales; y del cumplimiento a las disposiciones legales que corresponda por la adquisición de bienes y servicios.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público, referente a la observación antes descrita. Así también, se le requiere documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los Servidores Públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden del pago de los gastos observados; así como el documento que demuestre contrato y las firmas autorizadas en la institución bancaria donde se realizó la instrucción del sistema de los gastos observados.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó la documentación comprobatoria, motivo por el cual solventa la observación conforme a lo descrito anteriormente.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 108 y 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 3, 4, 6,7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37 fracción II, 38, 40, 41, 42, 43, 46, 47, 48, 55, 84 y 85 fracción V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 102, 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 199 y 200 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1 fracciones I, II, III, IV, 2, 4 fracciones I y II, VII, VIII, XVI, XVII, 9, 10, 15, 19, 28, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 41, 42, 44, 54 fracción V, 122 fracciones I, XI y XXXIV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 12, 13, 14, 16, 46, 47 y 70 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 1, 15, 17, 20, 21, 22, 96, 100, 103, 104, 105, y 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 91 fracción XLIX, 166 VI, 168, 169 y 170 de la Ley Orgánica Municipal; 1, 2 fracciones I, IV, V, VII, 3, 4, 5 incisos e, f y g, 13 fracciones XXV, XXI y XXXII, 14 fracciones I, IX y XI, 17 fracciones II, III, IX, X, XVI, VIII, XX, XXIII, XXIV, XXVII, XXIX y XLIII, 20 fracciones VII, IX, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XIX, XXI, XXXII del Reglamento Interior de la Auditoría del Estado de Puebla.

2. Elemento(s) de Revisión: Materiales y suministros.

Importe Observado: \$84,960.00

Sin acreditar el uso y destino del gasto

Documentación soporte:

Póliza.

Balanza de comprobación.

Contrato.

Proceso de adjudicación.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 26 de febrero de 2024 al acta ASE/1182-2209/ACFI-22/DFM-2024; en el que se le concedió por única ocasión una prórroga para su contestación a la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2022, lo anterior para que presentara la información, aclaraciones, solventaciones y consideraciones pertinentes, acompañado de la documentación comprobatoria y justificativa.

La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación e información digital en medios magnéticos certificada por el Secretario del Ayuntamiento de Zautla, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada, la cual consta de:

Oficio aclaratorio número ZA.212/TES/007-2024 signado por el Presidente Municipal de Zautla, oficio ZA.2112/TES/009-2024 signado por el Comisario del Órgano Interno de Control, solicitud de suficiencia presupuestal, autorización de suficiencia presupuestal, solicitud de dictamen, dictamen de contraloría, dictamen de excepción al proceso de licitación pública, invitaciones a proveedores, bases del concurso y pliego de requisitos del proceso de adjudicación mediante invitación a cuando menos tres personas, acta de sesión de presentación de propuestas y de apertura de la propuesta técnica, Constancia de Situación Fiscal, acta de sesión de presentación de propuestas y de apertura de la propuesta económica, acta de fallo, recibo de orden de cobro con folio 0014 de fecha 19 de abril de 2022 por ingresos de recursos fiscales municipales, fotografías, Acta de Cabildo de sesión extraordinaria de fecha 05 de abril de 2022 en la cual aprueban la compra de 600 cajas de leche para familias del Municipio de Zautla, póliza E04ELL0009 de fecha 19 de abril de 2022, póliza D04ELL0058 de fecha 14 de abril de 2022, recibo bancario de transferencias a cuenta de terceros de la institución bancaria Banorte, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), lista de beneficiarios a lo que entregaron dichas cajas, documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los Servidores Públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria, credencial oficial para votar del Presidente Municipal de Zautla, nombramiento e identificación del Tesorero Municipal de Zautla.

Descripción de la(s) Observación(es):

Póliza(s):

Mediante oficio número ASE/0174-2209/ORAU-22/DFM-2023, de fecha de notificación dos de mayo de dos mil veintitrés, por medio del cual se ordena la fiscalización a dicha Entidad Fiscalizada, al amparo de la orden de auditoría número 2022DFM0309010174, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la Entidad Fiscalizada durante el ejercicio fiscal 2022, comprendido del 01 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022.

La Entidad Fiscalizada entregó contestación, en la que se levantó acta parcial de recepción de información de fecha 22 de mayo de 2023, a través de oficio número ZA.212/PM/T070-2023, de fecha 22 de mayo de 2023, signado por el Presidente Municipal, acompañado de un dispositivo de almacenamiento digital certificado por el Secretario del Ayuntamiento, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada.

Mediante la técnica de análisis a la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada mediante oficio número ZA.212/PM/T070-2023, de fecha 22 de mayo de 2023, así como de la documentación proporcionada en el transcurso de la auditoría, en específico al contrato No. ZA.212/TES.2022/RF001 de fecha 14 de abril de 2022, se conoció que tiene por objeto la "COMPRA DE 600 CAJAS DE LECHE PARA CONTRIBUIR A LA NUTRICIÓN DE LAS FAMILIAS DE ZAUTLA", la valoración a la documentación y argumentos proporcionados relativo al mismo contrato y de la póliza contable número E04ELL0009, de fecha 19 de abril de 2022, por el importe de \$84,960.00 (ochenta y cuatro mil novecientos sesenta pesos 00/100 M.N.), se conoció que omitió proporcionar documentación comprobatoria suficiente que justifique el uso y destino de la aplicación del recurso con la que demuestre que dichos recursos económicos se administraron con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, conforme a su planeación, programación y presupuestación, para erogar los recursos conforme a su presupuesto de egresos, así como el cumplimiento de las disposiciones en materia de disciplina financiera.

Además, la Entidad Fiscalizada omitió proporcionar la documentación y/o información que acredite la autorización para la adquisición y otorgamiento de "COMPRA DE 600 CAJAS DE LECHE PARA CONTRIBUIR A LA NUTRICIÓN DE LAS FAMILIAS DE ZAUTLA", por el importe mencionado en el párrafo que antecede.

Cabe señalar que la Entidad Fiscalizada registró la operación en el género 5 Gastos y otras pérdidas del grupo 1 Gastos de Funcionamiento, del rubro 2 Materiales y Suministros, de la cuenta 2 Alimentos y Utensilios de la subcuenta 1 Productos alimenticios de la Balanza de Comprobación del 01 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022 de recursos fiscales y no en el grupo 2 Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas, y omite aclarar el registro respectivo.

De igual manera, omitió presentar evidencia documental respecto que como la Entidad Fiscalizada identificó a la población objetivo, el propósito o destino principal y la temporalidad de su otorgamiento. Los mecanismos de distribución, operación y administración de los subsidios que debieron garantizar que los recursos se entregaran

a la población objetivo y redujeran los gastos administrativos del programa correspondiente, y de su publicación en el sitio web el formato correspondiente a los montos pagados por concepto Ayudas y Subsidios; de conformidad a lo establecido en el artículo 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y en la Norma para establecer la estructura de información de montos pagados por Ayudas y Subsidios emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Así también, omitió presentar la documentación comprobatoria del cumplimiento de las disposiciones legales y normativas en materia de contabilidad gubernamental, de la documentación comprobatoria que soporte los registros contables y presupuestales; y del cumplimiento a las disposiciones legales que corresponda por la adquisición de bienes y servicios.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público, referente a la observación antes descrita. Así también, se le requiere documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los Servidores Públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden del pago de los gastos observados; así como el documento que demuestre contrato y las firmas autorizadas en la institución bancaria donde se realizó la instrucción del sistema de los gastos observados.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada proporcionó Acta de Cabildo de sesión extraordinaria de fecha 05 de abril de 2022, en la que aprueban la "compra de 600 cajas de leche para familias del Municipio de Zautla, con la finalidad de entregarlas a las familias de escasos recursos económicos de las comunidades del Municipio de Zautla, Puebla", con la que acreditan la autorización de la adquisición de la "COMPRA DE 600 CAJAS DE LECHE PARA CONTRIBUIR A LA NUTRICIÓN DE LAS FAMILIAS DE ZAUTLA", La Entidad Fiscalizada proporcionó una lista de la población beneficiada, del análisis a la información y documentación se conoció que la Entidad Fiscalizada comprueba el uso y destino por \$84,960.00 (ochenta y cuatro mil novecientos sesenta pesos 00/100 M.N.), sin embargo, se conoció que la Entidad Fiscalizada clasificó y registró los egresos de manera incorrecta, ya que los registró en el género 5 Gastos y otras pérdidas del grupo 1 Gastos de Funcionamiento, del rubro 2 Materiales y Suministros, de la cuenta 2 Alimentos y Utensilios de la subcuenta 1 Productos alimenticios de la Balanza de Comprobación del 01 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022 de recursos fiscales y no en el grupo 2 Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas, dato que confirma la Entidad Fiscalizada con la información y documentación proporcionada, por lo que no solventa la presente observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0174-22-22/09-E-R-01 Recomendación

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada a través del Órgano Interno de Control vigile el correcto registro contable de acuerdo con la normatividad establecida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) así como la reclasificación en el género 5 Gastos y otras pérdidas del grupo 2 Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas, ya que corresponde a ese concepto.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 108 y 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; ; 2, 3, 4, 6,7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37 fracción II, 38, 40, 41, 42, 43, 46, 47, 48 , 55, 84 y 85 fracción V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 102, 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 199 y 200 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla 1 fracciones I, II, III, IV, 2, 4 fracciones I y II, VII, VIII, XVI, XVII, 9, 10, 15, 19, 28, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 41, 42, 44, 54 fracción V, 122 fracciones I, XI y XXXIV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 12, 13, 14, 16, 46, 47 y 70 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 1, 15, 17, 20, 21, 22, 96, 100, 103, 104, 105, y 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 91 fracción XLIX, 166 VI, 168, 169 y 170 de la Ley Orgánica Municipal; 1, 2 fracciones I, IV, V, VII, 3, 4, 5 incisos e, f y g, 13 fracciones XXV, XXI y XXXII, 14 fracciones I, IX y XI, 17 fracciones II, III, IX, X, XVI, VIII, XX, XXIII, XXIV, XXVII, XXIX y XLIII, 20 fracciones VII, IX, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XIX, XXI, XXXII del Reglamento Interior de la Auditoría del Estado de Puebla.

3. Elemento(s) de Revisión: Servicios Generales.

Importe Observado: \$76,560.00

Sin acreditar el uso y destino del gasto

Documentación soporte:

Póliza.

Proceso de adjudicación.

Contrato.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 26 de febrero de 2024 al acta ASE/1182-2209/ACFI-22/DFM-2024; en el que se le concedió por única ocasión una prórroga para su contestación a la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2022, lo anterior para que presentara la información, aclaraciones, solventaciones y consideraciones pertinentes, acompañado de la documentación comprobatoria y justificativa.

La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación e información digital en medios magnéticos certificada por el Secretario del Ayuntamiento de Zautla, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada, la cual consta de:

Oficio ZA.212/TES/012-2024 signado por el Comisario del Órgano Interno de Control, ADENDUM al contrato de adquisiciones, arrendamientos y servicios número ZA.212/TES2022/MIXTO026 con el fin de la implementación del servicio "ASESORÍA, TECNOLOGÍA Y SUPERVISIÓN PARA EL LEVANTAMIENTO Y PROCESAMIENTO DE UN CENSO MUNICIPAL EN EL MUNICIPIO DE ZAUTLA, PUEBLA", Acta de Cabildo de sesión extraordinaria de fecha 05 de abril de 2022 en la cual aprueban la "Asesoría, Tecnología y Supervisión para el levantamiento y procesamiento de un censo en el Municipio de Zautla, con la finalidad de conocer las condiciones de vida de las comunidades del Municipio de Zautla, Puebla", presentación en PowerPoint del censo correspondiente, reporte de resultados, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), credencial oficial para votar del proveedor, Constancia de la Clave Única de Registro de Población (CURP) del proveedor, Constancia de Situación Fiscal del proveedor, liga de la publicación del CENSO correspondiente en la página oficial de la Entidad Fiscalizada, documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los Servidores Públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria, credencial oficial para votar del Presidente Municipal de Zautla, nombramiento e identificación del Tesorero Municipal de Zautla.

Descripción de la(s) Observación(es):

Póliza:

Mediante oficio número ASE/0174-2209/ORAU-22/DFM-2023, de fecha de notificación dos de mayo de dos mil veintitrés, por medio del cual se ordena la fiscalización a dicha Entidad Fiscalizada, al amparo de la orden de auditoría número 2022DFM0309010174, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la Entidad Fiscalizada durante el ejercicio fiscal 2022, comprendido del 01 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022.

La Entidad Fiscalizada entregó contestación, en la que se levantó acta parcial de recepción de información de fecha 22 de mayo de 2023, a través de oficio número ZA.212/PM/T070-2023, de fecha 22 de mayo de 2023, signado por el Presidente Municipal, acompañado de un dispositivo de almacenamiento digital certificado por el Secretario del Ayuntamiento, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada.

Mediante la técnica de análisis a la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada mediante oficio número ZA.212/PM/T070-2023, de fecha 22 de mayo de 2023, así como de la documentación proporcionada en el transcurso de la auditoría, en específico al contrato No. ZA.212/TES.2022/MIXTO026 de fecha 11 de mayo de 2022, se conoció que tiene por objeto "I.TANIA KARINA OLALDE MOGUEL", que corresponde al nombre del proveedor y no al servicio otorgado, así como de la valoración de manera integral a la documentación y argumentos proporcionados relativo al mismo contrato y de las pólizas contables siguientes: póliza número E09ELL0031 de fecha 30 de septiembre de 2022 por el importe de \$20,000.00 (veinte mil pesos 00/100 M.N.), pagada con la cuenta XXXXXXXX888 de la institución bancaria BBVA, pólizas número E12ELL0038 y E12ELL0039 de fechas 23 y 30 de diciembre de 2022 por el importe de 10,248.61 (diez mil doscientos cuarenta y ocho pesos 61/100 M.N.) y \$46,311.39 (cuarenta y seis mil trescientos once pesos 39/100 M.N.) pagadas con la cuenta XXXXXXXX784 de la institución bancaria Banorte,

cuentas que corresponden a recursos fiscales, de lo anterior se conoció que el contrato no cumple con lo establecido en el artículo 107 fracción X de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, toda vez que no tiene la descripción pormenorizada del servicio objeto del contrato si no el nombre del proveedor. La Entidad Fiscalizada omite proporcionar la documentación comprobatoria y justificativa correspondientes al respecto de dicha inconsistencia.

Mediante la técnica de análisis se conoció de la Solicitud y autorización de suficiencia presupuestal de fecha 12 y 13 de abril de 2022 que corresponde a la contratación del servicio de "ASESORÍA, TECNOLOGÍA Y SUPERVISIÓN PARA EL LEVANTAMIENTO Y PROCESAMIENTO DE UN CENSO MUNICIPAL EN EL MUNICIPIO DE ZAUTLA, PUEBLA", sin embargo, la Entidad Fiscalizada omitió proporcionar la documentación y/o información que acredite la autorización y el objetivo de la información que pretendía recoger, recopilar, evaluar, analizar y en su caso publicar en el CENSO correspondiente, así mismo omitió proporcionar las conclusiones y la documentación comprobatoria suficiente que justifique la aplicación del recurso con la que demuestre que dichos recursos económicos se administraron con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, conforme a su planeación, programación y presupuestación, para erogar los recursos conforme a su presupuesto de egresos, así como el cumplimiento de las disposiciones en materia de disciplina financiera.

Así también, omitió presentar la documentación comprobatoria del cumplimiento de las disposiciones legales y normativas en materia de contabilidad gubernamental, de la documentación comprobatoria que soporte los registros contables y presupuestales; y del cumplimiento a las disposiciones legales que corresponda por la adquisición de bienes y servicios.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público, referente a la observación antes descrita. Así también, se le requiere documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los Servidores Públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden del pago de los gastos observados; así como el documento que demuestre contrato y las firmas autorizadas en la institución bancaria donde se realizó la instrucción del sistema de los gastos observados.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó la documentación comprobatoria, motivo por el cual solventa la observación conforme a lo descrito anteriormente.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 108 y 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 3, 4, 6,7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37 fracción II, 38, 40, 41, 42, 43, 46, 47, 48, 55, 84 y 85 fracción V de la Ley General de

Contabilidad Gubernamental; 102, 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 199 y 200 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1 fracciones I, II, III, IV, 2, 4 fracciones I y II, VII, VIII, XVI, XVII, 9, 10, 15, 19, 28, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 41, 42, 44, 54 fracción V, 122 fracciones I, XI y XXXIV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 12, 13, 14, 16, 46, 47 y 70 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 1, 15, 17, 20, 21, 22, 96, 100, 103, 104, 105, y 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 91 fracción XLIX, 166 VI, 168, 169 y 170 de la Ley Orgánica Municipal; 1, 2 fracciones I, IV, V, VII, 3, 4, 5 incisos e, f y g, 13 fracciones XXV, XXI y XXXII, 14 fracciones I, IX y XI, 17 fracciones II, III, IX, X, XVI, VIII, XX, XXIII, XXIV, XXVII, XXIX y XLIII, 20 fracciones VII, IX, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XIX, XXI, XXXII del Reglamento Interior de la Auditoría del Estado de Puebla.

4. Elemento(s) de Revisión: Egresos.

Importe Observado: \$116,328.00

Sin acreditar el uso y destino del gasto

Documentación soporte:

Póliza(s).

Proceso de adjudicación.

Contrato.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 26 de febrero de 2024 al acta ASE/1182-2209/ACFI-22/DFM-2024; en el que se le concedió por única ocasión una prórroga para su contestación a la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2022, lo anterior para que presentara la información, aclaraciones, solventaciones y consideraciones pertinentes, acompañado de la documentación comprobatoria y justificativa.

La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación e información digital en medios magnéticos certificada por el Secretario del Ayuntamiento de Zautla, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada, la cual consta de:

Oficio número ZA.212/TES/011-2024 signado por el Comisario del Órgano Interno de Control, oficio número ZA.212/TES/008-2024 signado por el Presidente Municipal de Zautla en donde manifiesta las aclaraciones correspondientes, ADENDUM modificatorio al contrato de adquisiciones, arrendamientos y servicios número ZA.212/TES.2022/RF003, recibo de transferencias a cuentas de terceros Banorte al beneficiario "SACRO LATTE S.A. DE C.V." de fecha 12 de octubre de 2022 por \$55,440.00 (cincuenta y cinco mil cuatrocientos cuarenta pesos 00/100 M.N.) por el concepto de "PAGO DE LECHE", con clave de rastreo 1017, transferencia de fecha 05 de julio de 2022 por \$60,888.00 (sesenta mil ochocientos ochenta y ocho pesos 00/100 M.N.), por el concepto de "PAGO DE LECHE", con clave de rastreo 780, póliza número E10ELL0010 de fecha 12 de octubre de 2022 por

\$55,440.00 (cincuenta y cinco mil cuatrocientos cuarenta pesos 00/100 M.N.) y póliza número E07ELL0013 de fecha 05 de julio de 2022 por \$60,888.00 (sesenta mil ochocientos ochenta y ocho pesos 00/100 M.N.), Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), reporte fotográfico, Acta de Cabildo de sesión extraordinaria de fecha 04 de julio de 2022 en la que aprueban la "compra de 815 cajas de leche para familias del Municipio de Zautla, con la finalidad de entregarlas a las familias de escasos recursos económicos de las comunidades del Municipio de Zautla, Puebla", liga de acceso a la página web de la Entidad Fiscalizada, documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los Servidores Públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria, credencial oficial para votar del Presidente Municipal de Zautla, nombramiento e identificación del Tesorero Municipal de Zautla.

Descripción de la(s) Observación(es):

Póliza(s):

Mediante oficio número ASE/0174-2209/ORAU-22/DFM-2023, de fecha de notificación dos de mayo de dos mil veintitrés, por medio del cual se ordena la fiscalización a dicha Entidad Fiscalizada, al amparo de la orden de auditoría número 2022DFM0309010174, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la Entidad Fiscalizada durante el ejercicio fiscal 2022, comprendido del 01 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022.

La Entidad Fiscalizada entregó contestación, en la que se levantó acta parcial de recepción de información de fecha 22 de mayo de 2023, a través de oficio número ZA.212/PM/T070-2023, de fecha 22 de mayo de 2023, signado por el Presidente Municipal, acompañado de un dispositivo de almacenamiento digital certificado por el Secretario del Ayuntamiento, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada.

Mediante la técnica de análisis a la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada mediante oficio número ZA.212/PM/T070-2023, de fecha 22 de mayo de 2023, así como de la documentación proporcionada en el transcurso de la auditoría, en específico al contrato No. ZA.212/TES.2022/RF003 de fecha 05 de julio de 2022, se conoció que tiene por el objeto por la "COMPRA DE 815 CAJAS DE LECHE PARA CONTRIBUIR A LA NUTRICIÓN DE LAS FAMILIAS DE ZAUTLA", por un importe de \$116,328.00 (ciento dieciséis mil trescientos veintiocho pesos 00/100 M.N.), la valoración a la documentación y argumentos proporcionados al contrato, existen las siguientes inconsistencias:

- Con respecto al precio unitario no lo establece el contrato conforme al artículo 107 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal y de acuerdo con la cotización proporcionada de fecha 24 de junio de 2022, así como los dos Comprobantes Fiscales Digitales por Internet folio de factura S19 y S70 corresponden a precios unitarios diferentes.

Toda vez que en el primer comprobante adquirió 430 unidades a un precio unitario de \$141.60 (ciento cuarenta y un pesos 60/100 M.N.) dando un importe total de \$60,888.00 (sesenta mil ochocientos ochenta y ocho pesos 00/100 M.N.) y el segundo comprobante adquirió 385 unidades a un precio por unidad de \$168.00 (ciento sesenta y ocho pesos

00/100 M.N.) por un importe total de \$64,680.00 (sesenta y cuatro mil seiscientos ochenta pesos 00/100 M.N.), sumando ambos Comprobantes Fiscales la cantidad de \$125,568.00 (ciento veinticinco mil quinientos sesenta y ocho pesos 00/100 M.N.), comparado con el importe pactado en el contrato por \$116,328.00 (ciento dieciséis mil trescientos veintiocho pesos 00/100 M.N.) se deriva una diferencia por \$9,240.00 (nueve mil doscientos cuarenta pesos 00/100 M.N.), de lo anterior la Entidad Fiscalizada omitió proporcionar las aclaraciones y justificaciones de la discrepancia entre la cotización, factura y contrato, incumple con el artículo 107 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

- Además, la Entidad Fiscalizada omitió proporcionar las justificaciones aclaraciones correspondientes de la diferencia que existe con el importe registrado (\$116,328.00 (ciento dieciséis mil trescientos veintiocho pesos 00/100 M.N.) con lo facturado (\$125,568.00 (ciento veinticinco mil quinientos sesenta y ocho pesos 00/100 M.N.),

- Así mismo el contrato No. ZA.212/TES.2022/RF003 en la cláusula quinta respecto del pago menciona lo siguiente: "I. Se realizará posterior a la entrega de los bienes, previa expedición de la factura, y se pagará a "EL PROVEEDOR" o a su representante legal autorizado, por concepto del objeto de este contrato, de acuerdo con lo especificado en la cláusula PRIMERA del presente mediante transferencia electrónica dentro de los 5 días hábiles después de la firma del contrato..." Sin embargo, no se cumplió con lo pactado toda vez que la operación se realizó en dos partes, la primera el 05 de julio de 2022 y la segunda el 12 de octubre de 2022.

La Entidad Fiscalizada omitió proporcionar la documentación y/o información que acredite la autorización para la adquisición y el uso y destino de la "COMPRA DE 815 CAJAS DE LECHE PARA CONTRIBUIR A LA NUTRICIÓN DE LAS FAMILIAS DE ZAUTLA".

Además se conoció que omitió proporcionar documentación comprobatoria suficiente que justifique la aplicación del recurso con la que demuestre que dichos recursos económicos se administraron con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, conforme a su planeación, programación y presupuestación, para erogar los recursos conforme a su presupuesto de egresos, así como el cumplimiento de las disposiciones en materia de disciplina financiera.

De igual manera, omitió presentar evidencia documental respecto que como la Entidad Fiscalizada identificó a la población objetivo, el propósito o destino principal y la temporalidad de su otorgamiento. Los mecanismos de distribución, operación y administración de los subsidios que debieron garantizar que los recursos se entregaran a la población objetivo y redujeran los gastos administrativos del programa correspondiente, y de su publicación en el sitio web el formato correspondiente a los montos pagados por concepto Ayudas y Subsidios; de conformidad a lo establecido en el artículo 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y en la Norma para

establecer la estructura de información de montos pagados por Ayudas y Subsidios emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Así también, omitió presentar la documentación comprobatoria del cumplimiento de las disposiciones legales y normativas en materia de contabilidad gubernamental, de la documentación comprobatoria que soporte los registros contables y presupuestales; y del cumplimiento a las disposiciones legales que corresponda por la adquisición de bienes y servicios.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público, referente a la observación antes descrita. Así también, se le requiere documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los Servidores Públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden del pago de los gastos observados; así como el documento que demuestre contrato y las firmas autorizadas en la institución bancaria donde se realizó la instrucción del sistema de los gastos observados.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada remitió oficio número ZA.212/TES/008-2024 signado por el Presidente Municipal de Zautla, en donde manifiesta las aclaraciones correspondientes respecto de la diferencia entre el importe facturado y registrado, póliza E10ELL0010 de fecha 12 de octubre de 2022 por \$55,440.00 (cincuenta y cinco mil cuatrocientos cuarenta pesos 00/100 M.N.) y póliza E07ELL0013 de fecha 05 de julio de 2022 por \$60,888.00 (sesenta mil ochocientos ochenta y ocho pesos 00/100 M.N.), transferencias a cuentas de terceros de la institución bancaria Banorte al beneficiario SACRO LATTE S.A. DE C.V. de fechas 12 de octubre de 2022 y 05 de julio de 2022, importes que dan en total \$116,328.00 (ciento dieciséis mil trescientos veintiocho pesos 00/100 M.N.).

Además, proporcionó ADENDUM modificatorio al contrato de adquisiciones, arrendamientos y servicios número ZA.212/TES.2022/RF003. Derivado de la revisión a la información y documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada y lo mencionado con anterioridad se aclaró la discrepancia que había entre la cotización, contrato y los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), así como los registros contables comparado con lo facturado.

La Entidad Fiscalizada proporcionó Acta de Cabildo de sesión extraordinaria de fecha 04 de julio de 2022, en la que aprueban la adquisición de leche, de esta manera comprobó el uso y destino por \$116,328.00 (ciento dieciséis mil trescientos veintiocho pesos 00/100 M.N.), sin embargo, se desconoce la implementación de lineamientos que utilizan a la hora de entregar los bienes, como recabar identificación de los beneficiarios y firmas respectivas, por lo que no solventa la presente observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0174-22-22/09-E-R-02 Recomendación

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada a través del Órgano Interno de Control vigile la implementación en los lineamientos respecto de recabar evidencia de identificaciones y firmas de las listas de los beneficiarios que debieron garantizar que los recursos se entregaran a la población objetivo.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 108 y 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 3, 4, 6,7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37 fracción II, 38, 40, 41, 42, 43, 46, 47, 48, 55, 84 y 85 fracción V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 102, 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 199 y 200 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1 fracciones I, II, III, IV, 2, 4 fracciones I y II, VII, VIII, XVI, XVII, 9, 10, 15, 19, 28, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 41, 42, 44, 54 fracción V, 122 fracciones I, XI y XXXIV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 3 fracción VII, 12, 13, 14, 16, 46, 47, 70, 81, 82, 83 y 84 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 1, 15, 17, 20, 21, 22, 96, 100, 103, 104, 105, y 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 91 fracción XLIX, 166 VI, 168, 169 y 170 de la Ley Orgánica Municipal; 1, 2 fracciones I, IV, V, VII, 3, 4, 5 incisos e, f y g, 13 fracciones XXV, XXI y XXXII, 14 fracciones I, IX y XI, 17 fracciones II, III, IX, X, XVI, VIII, XX, XXIII, XXIV, XXVII, XXIX y XLIII, 20 fracciones VII, IX, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XIX, XXI, XXXII del Reglamento Interior de la Auditoría del Estado de Puebla.

5. Elemento(s) de Revisión: Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas.

Importe Observado: \$651,113.51

Sin soporte documental

Documentación soporte:

Balanza de comprobación.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 26 de febrero de 2024 al acta ASE/1182-2209/ACFI-22/DFM-2024; en el que se le concedió por única ocasión una prórroga para su contestación a la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2022, lo anterior para que presentara la información, aclaraciones, solventaciones y consideraciones pertinentes, acompañado de la documentación comprobatoria y justificativa.

La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación e información digital en medios magnéticos certificada por el Secretario del Ayuntamiento de Zautla, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada, la cual consta de:

Oficio ZA.212/TES/013-2024 signado por el Comisario del Órgano Interno de Control, Acta de Cabildo de Sesión Extraordinaria de fecha 28 de diciembre de 2022 en la cual aprueban "recurso financiero aplicado para Ayudas Sociales Otorgadas del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2022 con Recursos Fiscales, el C.XXX Secretario General del H. Ayuntamiento, manifiesta: Honorable Cabildo se da a conocer el informe que presenta el C. XXX con relación al recurso financiero aplicado para Ayudas Sociales Otorgadas del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2022 con Recursos Fiscales" en el cual desglosan y aprueban la cantidad de \$651,113.51 (seiscientos cincuenta y un mil ciento trece pesos 51/100 M.N.), certificación de cuenta número XXX382 abierta en la institución bancaria BBVA, certificación de cuenta número XXX888 abierta en la institución bancaria BBVA, integración de las pólizas que conforman los montos otorgados como ayudas y subsidios de enero a diciembre de 2022, pólizas de los registros contables, pólizas cheque y cheques otorgados, recibos oficiales de egresos, solicitudes de apoyos y agradecimientos, identificaciones, Constancias de la Clave Única de Registro de Población (CURP), comprobantes de domicilio, reporte fotográfico, documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los Servidores Públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria, credencial oficial para votar del Presidente Municipal de Zautla, nombramiento e identificación del Tesorero Municipal de Zautla, liga de acceso a la página web de la Entidad Fiscalizada correspondiente a los montos pagados por concepto Ayudas y Subsidios.

Descripción de la(s) Observación(es):

Balanza de comprobación:

Mediante oficio número ASE/0174-2209/ORAU-22/DFM-2023, de fecha de notificación dos de mayo de dos mil veintitrés, por medio del cual se ordena la fiscalización a dicha Entidad Fiscalizada, al amparo de la orden de auditoría número 2022DFM0309010174, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la Entidad Fiscalizada durante el ejercicio fiscal 2022, comprendido del 01 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022.

La Entidad Fiscalizada entregó contestación, en la que se levantó acta parcial de recepción de información de fecha 22 de mayo de 2023, a través de oficio número ZA.212/PM/T070-2023, de fecha 22 de mayo de 2023, signado por el Presidente Municipal, acompañado de un dispositivo de almacenamiento digital certificado por el Secretario del Ayuntamiento, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada.

Del análisis a la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada mediante oficio número ZA.212/PM/T070-2023, de fecha 22 de mayo de 2023, así como de la documentación proporcionada en el transcurso de la auditoría, en específico a la Balanza de Comprobación de 01 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022 de Recursos Fiscales mediante la técnica de análisis se conocieron Recursos Fiscales ejercidos en el capítulo 4000 "Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas" por \$651,113.51 (seiscientos cincuenta y un mil ciento trece pesos 51/100 M.N.), mismos que registró en el género 5 Gastos y otras pérdidas del grupo 2 Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas, rubro 4 Ayudas Sociales, cabe señalar que este importe no incluye la cantidad de

\$116,328.00 (ciento dieciséis mil trescientos veintiocho pesos 00/100 M.N.), el cual corresponde al contrato No. ZA.212/TES.2022/RF003 que registró en la misma cuenta. De lo observado se detectaron las siguientes inconsistencias:

- La Entidad Fiscalizada omitió proporcionar la documentación y/o información que acredite la autorización para otorgar Ayudas Sociales durante el año fiscal 2022 del cual deriva el importe por \$651,113.51 (seiscientos cincuenta y un mil ciento trece pesos 51/100 M.N.), registrado en el capítulo 4000 "Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas", además de omitir proporcionar los manuales o procedimientos donde establezca los lineamientos que utiliza la Entidad Fiscalizada para otorgar los mismos.
- De igual manera, omitió presentar evidencia documental respecto que como la Entidad Fiscalizada identificó a la población objetivo, el propósito o destino principal y la temporalidad de su otorgamiento. Los mecanismos de distribución, operación y administración de los subsidios que debieron garantizar que los recursos se entregaran a la población objetivo y redujeran los gastos administrativos del programa correspondiente, y de su publicación en el sitio web el formato correspondiente a los montos pagados por concepto Ayudas y Subsidios; de conformidad a lo establecido en el artículo 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y en la Norma para establecer la estructura de información de montos pagados por Ayudas y Subsidios emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Con base a la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, omitió el soporte documental comprobatorio por el registro erogado por la cantidad de \$651,113.51 (seiscientos cincuenta y un mil ciento trece pesos 51/100 M.N.) además, omitió demostrar que dichos recursos económicos se administraron con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, conforme a su planeación, programación y presupuestación, para erogar los recursos conforme a su presupuesto de egresos, así como el cumplimiento de las disposiciones en materia de disciplina financiera.

Así también, omitió presentar la documentación comprobatoria del cumplimiento de las disposiciones legales y normativas en materia de contabilidad gubernamental, de la documentación comprobatoria que soporte los registros contables y presupuestales; y del cumplimiento a las disposiciones legales que corresponda por las erogaciones antes mencionadas.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público, referente a la observación antes descrita. Así también, se le requiere documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los Servidores Públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden del pago de los gastos observados; así como el documento que demuestre contrato y las firmas autorizadas en la institución bancaria donde se realizó la instrucción del sistema de los gastos observados.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada proporcionó información y documentación que acredita el uso y destino por \$651,113.51 (seiscientos cincuenta y un mil ciento trece pesos 51/100 M.N.), sin embargo, se desconoce la implementación de lineamientos respecto que como la Entidad Fiscalizada identificó a la población objetivo, y los mecanismos de distribución, operación y administración de los subsidios que debieron garantizar que los recursos se entregaran a la población objetivo, así como evidencia documental como estudios socioeconómicos, motivo por el cual no solventa esta observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0174-22-22/09-E-R-03 Recomendación

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada a través del Órgano Interno de Control vigile la implementación en los lineamientos respecto de cómo identifican a la población objetivo, y los mecanismos de distribución, operación y administración de los subsidios que debieron garantizar que los recursos se entregaran a la población objetivo, como estudios socioeconómicos para validarlo.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 108 y 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 3, 16, 19, 33, 34, 35, 36, 38, 40, 41, 42, 43, 67 párrafo tercero, 84 y 85 fracción V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 102, 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 199 y 200 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1 fracciones I, II, III, IV, 2, 4 fracciones I y II, VII, VIII, XVI, XVII, 9, 10, 15, 19, 28, 31, 32, 33 fracción IV, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 41, 42, 43, 44, 54 fracción V, 122 fracciones I, XI y XXXIV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 3 fracción VII, 12, 13, 14, 16, 46, 47, 81, 82, 83 y 84 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 15, 16, 17, 20, 21, 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 91 fracción XLIX, 166 VI, 168, 169 y 170 de la Ley Orgánica Municipal; 1, 2 fracciones I, IV, V, VII, 3, 4, 5 incisos e, f y g, 13 fracciones XXV, XXI y XXXII, 14 fracciones I, IX y XI, 17 fracciones II, III, IX, X, XVI, VIII, XX, XXIII, XXIV, XXVII, XXIX y XLIII, 20 fracciones VII, IX, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XIX, XXI, XXXII del Reglamento Interior de la Auditoría del Estado de Puebla.

5.2 Auditoría de Desempeño

De conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, metodologías, técnicas y leyes aplicables en la materia, y con base en los procedimientos establecidos por la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño se determinaron los resultados descritos en este apartado. De forma específica, en el numeral 5.2.1 se describen los aspectos relevantes derivados de la auditoría de desempeño, es decir, los elementos de revisión que cumplieron con los criterios establecidos conforme a las disposiciones legales, normativas y metodológicas aplicables en la materia, los cuales resultaron del proceso analítico de revisión y valoración de la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada en atención al requerimiento de información inicial.

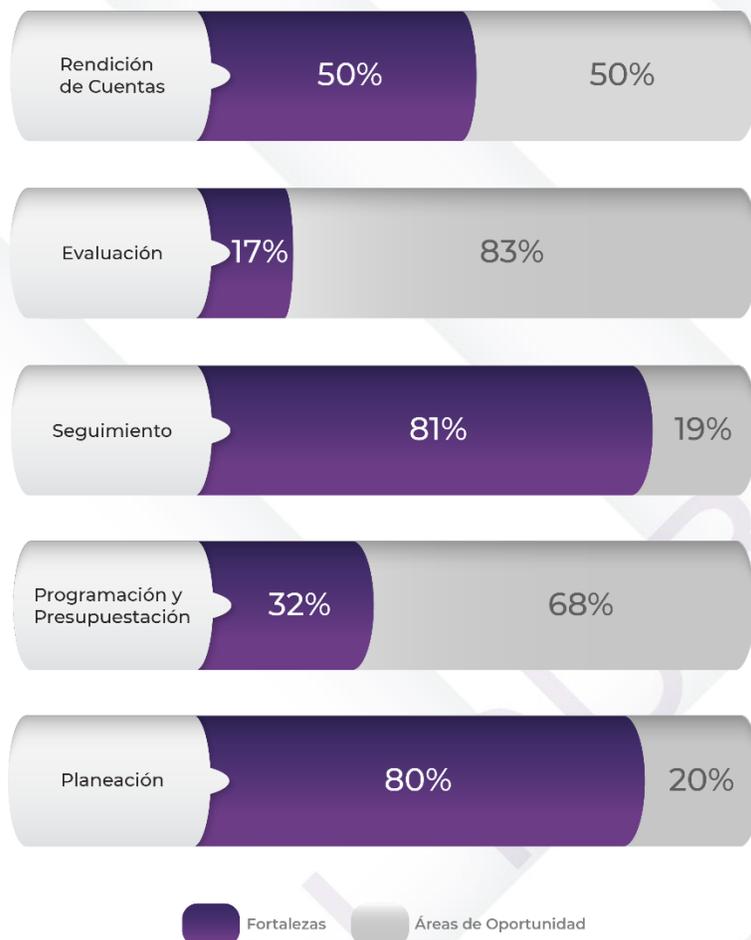
En contraste, en el numeral 5.2.2 se describen los elementos de revisión que no cumplieron con los criterios técnicos, metodológicos y normativos en materia de desempeño, los cuales se hicieron de conocimiento a la Entidad Fiscalizada conforme a lo establecido en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla a través de la “Cédula para la emisión de resultados finales, Recomendaciones de auditoría de desempeño”. Finalmente, esta Entidad Fiscalizadora analizó si la documentación remitida cumplió con las características de suficiencia, competencia, pertinencia y relevancia para determinar si atendió a los resultados de la Cédula notificada, en caso contrario, emitió Recomendaciones para la mejora de la gestión, mismas que están identificadas con una clave alfanumérica para su tratamiento conforme al proceso de Fiscalización Superior.

5.2.1 Aspectos relevantes de la auditoría de desempeño

Con base en los procedimientos de la auditoría de desempeño, se establecieron parámetros cualitativos, con el propósito de valorar las capacidades institucionales con las que cuenta el H. Ayuntamiento del Municipio de **Zautla**, tomando como base las etapas que conforman el Ciclo Presupuestario, así como los avances en la implementación del Presupuesto basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño (PbR-SED).

Cabe mencionar que, de los procedimientos generales asociados al Ciclo Presupuestario, se identificaron fortalezas en las etapas de Seguimiento en 81% y Planeación en 80%; mientras que las áreas de oportunidad se presentaron en las etapas de Evaluación en 83%, Programación y Presupuestación en 68% y Rendición de Cuentas en 50%, conforme al Gráfico 1. Resultados de los procedimientos generales relacionados al ciclo presupuestario, el cual se presenta a continuación.

Gráfico 1. Resultados de los procedimientos generales relacionados al ciclo presupuestario



Fuente: Elaboración propia con base en los resultados del proceso analítico de revisión y valoración de la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada en atención al requerimiento de información inicial, Cuenta Pública 2022.

Asimismo, en apego al artículo 31, fracción III, inciso d, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y con el objetivo de valorar las capacidades institucionales respecto a los Mecanismos de Control Interno con los que contó la Entidad Fiscalizada; se definieron procedimientos específicos para revisar algunos puntos de interés de los principios establecidos en el Marco Integrado de Control Interno (MICI), lo que permitió también identificar las fortalezas en esta materia, mismas que se señalan en la Ilustración 3. Resultados de los procedimientos de los Mecanismos de Control Interno.

Ilustración 3. Resultados de los procedimientos de los Mecanismos de Control Interno



Fuente: Elaboración propia con base en los resultados del proceso analítico de revisión y valoración de la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada en atención al requerimiento de información inicial, Cuenta Pública 2022.

Respecto a las áreas de oportunidad identificadas en la Ilustración anterior; en el apartado 5.2.2 Resultados y recomendaciones de desempeño, se detalla de manera puntual el análisis realizado a la evidencia documental proporcionada en la contestación a la “Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022) Recomendaciones de auditoría de desempeño”, a fin de determinar las recomendaciones pertinentes para promover la eficiencia operativa, garantizar el cumplimiento de los objetivos institucionales y proteger los recursos públicos.

Aspectos relevantes del procedimiento general: Planeación

La Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla refiere al proceso de planeación como el diseño, elaboración y vinculación de las acciones y recursos necesarios para la operación de los Documentos Rectores, por lo que en esta etapa se deben definir objetivos, metas, estrategias y prioridades, a las cuales se les asignen recursos, responsabilidades y plazos de ejecución.

A partir de este contexto, el Plan Municipal de Desarrollo, como el principal instrumento de planeación estratégica del Ayuntamiento, establece de manera prioritaria objetivos que orienten el funcionamiento de la Administración Pública Municipal, los cuales deben estar relacionados con los instrumentos de planeación que integran el Sistema Estatal de Planeación Democrática y a los objetivos y metas de la Agenda 2030.

Como resultado de la revisión a la información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, se determinó lo siguiente:

Procedimiento específico: Plan Municipal de Desarrollo

Descripción del resultado: P-1PMD

La Entidad Fiscalizada cuenta con un Plan Municipal de Desarrollo, el cual fue aprobado mediante Acta de Cabildo protocolizada, hecho que otorga validez al Documento Rector del H. Ayuntamiento del Municipio de Zautla.

Procedimiento específico: Plan Municipal de Desarrollo

Descripción del resultado: P-3PMD

El Plan Municipal de Desarrollo de la Entidad Fiscalizada establece conceptos de su estructura, tal como Ejes, Objetivos, Estrategias o Líneas de Acción, que se encuentran alineados a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030, lo que promueve el desarrollo sostenido e inclusivo.

Procedimiento específico: Inclusión Social

Descripción del resultado: P-1IN

La Entidad Fiscalizada ejecutó un Programa presupuestario del ejercicio fiscal 2022, que cuenta con objetivos orientados a combatir la pobreza, marginación, vulnerabilidad y/o discriminación social, las cuales contribuyeron al desarrollo próspero y equitativo de la sociedad.

Aspectos relevantes del procedimiento general: Evaluación

La Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla define a la evaluación como un proceso de análisis sistemático y objetivo de los programas y acciones derivados de los Documentos Rectores y del Plan Estatal de Desarrollo, su propósito fundamental es determinar la pertinencia y el logro de los objetivos y metas establecidos en dichos instrumentos.

Esta evaluación se lleva a cabo en el marco del Sistema Estatal de Planeación Democrática y del Sistema de Evaluación del Desempeño. La finalidad es realizar una valoración objetiva y oportuna de los programas, acciones y actos jurídicos mencionados. De esta manera, se contribuye a la toma de decisiones informadas en los niveles de planeación estratégica, táctica y operativa.

Además, las Entidades Fiscalizadas deben formular un Programa Anual de Evaluación que permita establecer los instrumentos del proceso de planeación y programas públicos

que serán sujetos a seguimiento y evaluación, así como las actividades, los responsables, los calendarios de ejecución y las metodologías para su consecución, en congruencia con la normatividad aplicable.

Derivado de la revisión a la información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, se determinó lo siguiente:

Procedimiento específico: Programa Anual de Evaluación

Descripción del resultado: E-IPAE

En el marco del Sistema de Evaluación del Desempeño Municipal, la Entidad Fiscalizada cuenta con un Programa Anual de Evaluación, el cual consideró en su contenido:

- El objetivo general y específico de acuerdo a la materia.
- Las acciones de seguimiento y evaluación de los Programas o intervenciones públicas a su cargo.

Aspectos relevantes del procedimiento general: Rendición de Cuentas

Ante las crecientes demandas de la ciudadanía por contar con mayor información respecto a las actividades del gobierno, las Entidades Fiscalizadas deben explicar, justificar, así como comprobar el uso y destino de los recursos públicos de manera oportuna, clara, imparcial y transparente. En este contexto, podrán implementar los mecanismos que sean necesarios para desarrollar un proceso permanente que genere y brinde información a la ciudadanía sobre las acciones realizadas y los resultados obtenidos.

Por otra parte, los Comités de Planeación para el Desarrollo Municipal, como instancia de participación social del Ayuntamiento, son cruciales para coadyuvar a la rendición de cuentas ya que el seguimiento de las acciones realizadas forma parte de sus funciones por dichos Comités, lo que permite generar información respecto del actuar gubernamental del Ayuntamiento.

Derivado de la revisión a la información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, se determinó lo siguiente:

Procedimiento específico: Cumplimiento al Título V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Descripción del resultado: RC-1LGCG

Derivado de la revisión de la información publicada en la página de Internet de la Entidad Fiscalizada y de la Plataforma Nacional de Transparencia, se publicó la información referente a:

- Presupuesto de egresos, que incluye la aplicación de los recursos conforme a las clasificaciones administrativa, funcional, programática y económica.

Procedimiento específico: Cumplimiento al Título V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Descripción del resultado: RC-2LGCG

La Entidad Fiscalizada publicó el Programa Anual de Evaluación 2022 en los medios de difusión oficiales, antes del último día hábil de abril del 2022, de conformidad con la normatividad aplicable.

Aspectos relevantes del procedimiento general: Mecanismos de Control Interno

El Marco Integrado de Control Interno (MICI) establece que el control interno provee criterios para evaluar el diseño, la implementación y la eficacia operativa en las instituciones del sector público, es decir, para determinar si este es apropiado y suficiente para cumplir con las tres categorías de objetivos: operación, información y cumplimiento, incluyendo la protección de la integridad y la prevención de actos corruptos en los diversos procesos realizados por la institución. El primer componente denominado "Ambiente de Control" es la base del control interno, la cual proporciona disciplina y estructura para apoyar al personal en la consecución de los objetivos para los cuales fue creada la Entidad Fiscalizada.

Como resultado de la revisión a la información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, se determinó lo siguiente:

Procedimiento específico: Código de Ética y Código de Conducta

Descripción del resultado: MCI-1CECC

La documentación presentada por parte de la Entidad Fiscalizada, permitió verificar que se cuenta con un Código de Ética y un Código de Conducta, los cuales establecen los principios y valores que deben observar los servidores públicos.

Procedimiento específico: Código de Ética y Código de Conducta

Descripción del resultado: MCI-2CECC

Se identificó que el Código de Ética y el Código de Conducta fueron aprobados mediante Acta de Cabildo protocolizada, situación que da validez a dichos códigos y propicia formalmente una cultura de responsabilidad entre las personas servidoras públicas que integran a la Entidad Fiscalizada.

Procedimiento específico: Código de Ética y Código de Conducta

Descripción del resultado: MCI-3CECC

Referente a la publicación y difusión del Código de Ética y Código de Conducta, remitió evidencia que demuestra la misma en la página oficial del H. Ayuntamiento del Municipio de Zautla.

Procedimiento específico: Reglamento Interno

Descripción del resultado: MCI-1RI

La Entidad Fiscalizada cuenta con un Reglamento Interno actualizado, el cual define la estructura organizacional, atribuciones y funciones específicas de cada

Unidad Administrativa que conforma al H. Ayuntamiento del Municipio de Zautla. Este instrumento normativo, que se revisa y actualiza de forma regular, permite garantizar la eficiencia en el funcionamiento.

Procedimiento específico: Reglamento Interno

Descripción del resultado: MCI-2RI

Aprobó el Reglamento Interno mediante Acta de Cabildo protocolizada, situación que otorga plena validez a este documento; su importancia radica en el hecho de establecer las normas y procedimientos que rigen el funcionamiento del H. Ayuntamiento del Municipio de Zautla.

Procedimiento específico: Reglamento Interno

Descripción del resultado: MCI-3RI

En cuanto a la publicación y difusión del Reglamento Interno, la Entidad Fiscalizada presentó documentación soporte que demuestra la misma en la página oficial del H. Ayuntamiento del Municipio de Zautla.

Procedimiento específico: Estructura Orgánica

Descripción del resultado: MCI-1EO

La Entidad Fiscalizada cuenta con Estructura Orgánica actualizada, lo que permitió identificar los niveles jerárquicos y las relaciones de dependencia de las áreas que conforman al H. Ayuntamiento del Municipio de Zautla; situación que garantiza que sus funciones y responsabilidades estén claramente definidas y delimitadas.

Procedimiento específico: Estructura Orgánica

Descripción del resultado: MCI-2EO

Mediante Acta de Cabildo protocolizada se aprobó la Estructura Orgánica, acción que otorga plena validez a este documento que permite identificar los niveles jerárquicos y las relaciones de dependencia de las Unidades Administrativas de la Entidad Fiscalizada.

Procedimiento específico: Estructura Orgánica

Descripción del resultado: MCI-3EO

Respecto a la publicación y difusión de la Estructura Orgánica, presentó documentación que demuestra la misma en la página oficial del H. Ayuntamiento del Municipio de Zautla.

Procedimiento específico: Manual de Organización

Descripción del resultado: MCI-1MO

La Entidad Fiscalizada remitió evidencia respecto a sus Manuales de Organización que permiten garantizar la eficiencia, eficacia y transparencia de la gestión municipal, al ser el documento que contiene información de las atribuciones, estructuras y funciones de las Unidades Administrativas que integran al H. Ayuntamiento del Municipio de Zautla.

Procedimiento específico: Manual de Organización

Descripción del resultado: MCI-2MO

La Entidad Fiscalizada mediante Acta de Cabildo protocolizada aprobó sus Manuales de Organización; acto que otorga plena validez a este documento que contiene las funciones del H. Ayuntamiento del Municipio de Zautla.

Procedimiento específico: Manual de Organización

Descripción del resultado: MCI-3MO

La Entidad Fiscalizada respecto a la publicación y difusión de los Manuales de Organización, presentó evidencia que demuestra la misma en la página de Internet del H. Ayuntamiento del Municipio de Zautla.

Procedimiento específico: Manual de Procedimientos

Descripción del resultado: MCI-1MP

La Entidad Fiscalizada remitió evidencia respecto a sus Manuales de Procedimientos, los cuales establecen de forma clara y precisa la secuencia de actividades para realizar de manera eficaz y eficiente las funciones a cargo de las Unidades Administrativas del H. Ayuntamiento del Municipio de Zautla. Dichos manuales son esenciales para garantizar, el cumplimiento de objetivos y responder a los riesgos en el control interno.

Procedimiento específico: Manual de Procedimientos

Descripción del resultado: MCI-2MP

Mediante Acta de Cabildo protocolizada, la Entidad Fiscalizada aprobó los Manuales de Procedimientos, hecho que otorga plena validez a este documento que establece de manera ordenada, detallada y sistemática, las acciones y responsables de su ejecución, así como los productos generados en cada procedimiento.

Procedimiento específico: Manual de Procedimientos

Descripción del resultado: MCI-3MP

Respecto a la publicación y difusión de los Manuales de Procedimientos, la Entidad Fiscalizada remitió evidencia que demuestra la misma en la página oficial del H. Ayuntamiento del Municipio de Zautla.

Aspectos relevantes del procedimiento general: Perspectiva de Género

La Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla establece que los ejecutores de gasto en la administración de los recursos públicos estatales deberán observar que se ejerzan con base en criterios de legalidad, honestidad, honradez, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, perspectiva de género y enfocados a la obtención de resultados.

Asimismo, conforme a la Buena Práctica sugerida en la Guía consultiva de Desempeño Municipal, herramienta diseñada por la Secretaría de Gobernación, a través del Instituto

Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal (INAFED), la perspectiva de género se refiere a la metodología y los mecanismos que permiten identificar, cuestionar y valorar la discriminación, desigualdad y exclusión de las mujeres, así como las acciones que deben emprenderse para actuar sobre los factores de género y crear las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de la igualdad de género.

A partir de la revisión a la información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, se determinó lo siguiente:

Procedimiento específico: Perspectiva de Género

Descripción del resultado: EG-2PG

La Entidad Fiscalizada realizó acciones que consideran los derechos, necesidades y principios de perspectiva de género.

5.2.2 Resultados y recomendaciones de desempeño

Dando continuidad al proceso de Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2022 y de conformidad con la normativa aplicable; derivado de la contestación a la “Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022) Recomendaciones de auditoría de desempeño”, se valoró la información y documentación remitida por la Entidad Fiscalizada para determinar si esta, atendió o no los siguientes resultados:

Procedimiento general: Planeación

Procedimiento específico: Plan Municipal de Desarrollo

Descripción del resultado: P-2PMD

De la documentación presentada no se desprende información que permita verificar que la Entidad Fiscalizada realizó la evaluación anual del Plan Municipal de Desarrollo, siendo una actividad esencial para verificar el cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en dicho instrumento Rector del Sistema Municipal de Planeación Democrática.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la “Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022) Recomendaciones de auditoría de desempeño”, remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el oficio número ZA ZA.212/PM/255-2024 de fecha 26 de febrero de 2024, mediante el cual presentó información y documentación para aclarar y justificar el resultado; respecto a la valoración por parte del personal auditor a la evidencia remitida, se determinó que esta **atiende el resultado**, debido a que proporcionó la Evaluación Específica de Desempeño del Plan Municipal de Desarrollo 2021 – 2024, así como el Informe Final del ejercicio fiscal 2022, el cual considera: objetivos, entregables y metodología de la evaluación, instrumento de seguimiento y monitoreo, medición de resultados, Anexo 1. Vinculación de los PP, Anexo 2. Matriz de Indicadores para Resultados de los Pp, Anexo 3. Resultados de los Indicadores de los Pp y Anexo 4. Avance de los Indicadores de los Programas del

PMD; dichos documentos permiten corroborar que se evaluó el cumplimiento de los Objetivos, Estrategias, Líneas de Acción, Indicadores y Metas establecidas en el PMD para el ejercicio fiscal 2022.

Procedimiento general: Programación y Presupuestación

Procedimiento específico: Diseño de los Programas Presupuestarios

Descripción del resultado: PP-1DPP

Para el análisis de diseño de los Programas presupuestarios (Pp) se consideró el Cumplimiento Final de los Pp reportados por la Entidad Fiscalizada, los cuales son los siguientes:

- Gobierno responsable y transparente.
- Zautla prospero mediante la correcta aplicación de los recursos de FISM-DF
- Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal FORTAMUN-DF.

Se identificó que los Pp antes referidos presentan inconsistencias en su diseño conforme lo establecido en la MML; los cuales se enuncian a continuación:

- Alineación a Ejes, Objetivos Generales, Estrategias y Líneas de Acción del Plan Municipal de Desarrollo.
- Lógica vertical (relación causa-efecto entre los objetivos de Fin, Propósito, Componentes y Actividades).

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la “Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022) Recomendaciones de auditoría de desempeño”, remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el oficio número ZA.ZA.212/PM/255-2024 de fecha 26 de Febrero de 2024, mediante el cual presentó información y documentación para aclarar y justificar el resultado; respecto a la valoración por parte del personal auditor a la evidencia remitida, se determinó que esta **no atiende el resultado**, debido a que la Entidad Fiscalizada a pesar de adjuntar la Alineación de los ejes estratégicos y los programas establecidos en el PMD 2021-2024, Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) de los Pp y los formatos de los Programas presupuestarios, esta información aún presenta áreas de oportunidad respecto a lo señalado en la descripción del resultado y además, se debió realizar de manera oportuna las modificaciones programáticas presupuestales durante la ejecución de los programas, por lo que se emite la siguiente:

1. Recomendación clave 2209-2022-PP-1DPP

La Entidad Fiscalizada en los ejercicios subsecuentes debe garantizar que el diseño de los Programas presupuestarios (Pp) cumplan con todos los elementos y criterios de la Metodología del Marco Lógico (MML), de forma que esta propicie, entre otros:

- La expresión clara y sencilla de la lógica interna de dichos programas, para lo cual se recomienda que, dentro de la MIR de los Pp analizados, se fortalezca la:
 - o Lógica vertical (relación causa-efecto entre los objetivos de Fin, Propósito, Componentes y Actividades).
 - o Lógica horizontal (constituye la base, para el seguimiento, control y la evaluación del programa).

Asimismo, dentro de la documentación programática que soporte el diseño de dichos Pp, se deben incluir, entre otros elementos:

- Los datos generales que permitan identificar a los Pp, como son:
 - o Nombre o denominación de los programas.
 - o Clave del programa (de acuerdo con la clasificación programática).
 - o Unidad Responsable de su ejecución.
- El esquema que indique la contribución de los Pp a la consecución de los objetivos de orden superior, es decir, la definición de:
 - o La alineación de los objetivos de los programas a los Ejes, Objetivos Generales, Estrategias y Líneas de Acción del Plan Municipal de Desarrollo y de los programas que derivan de este; del Plan Estatal de Desarrollo; Plan Nacional de Desarrollo; así como de los tratados o acuerdos internacionales aplicables, como lo son los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), Agenda 2030.
- La Estructura Programática, constituye el mecanismo mediante el cual se manifiesta la vinculación de los procesos de programación y presupuestación, lo anterior, como mínimo, conforme a:
 - o La Clasificación Funcional del Gasto, en la que se incluya finalidad, función y subfunción de los Pp.
 - o La Clasificación Programática del Gasto, en la cual se muestren los tipos, grupos y modalidades conforme a los cuales se clasifican los Pp.
 - o La Clasificación Económica del Presupuesto, que considera el tipo y objeto de gasto según su naturaleza económica, así como su fuente de financiamiento.

Fundamento legal

Artículos 115, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 108, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, 3, 30, 31, 32, 33, fracción XLVI, 54, fracciones I, IV, VI, VII, IX, inciso b) y XV y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 1, 3, fracciones II, III, VIII, XI y XVI, 13, 14, 15, 18, 21, 22, 25, 27, 33, 50, 51 y 52, de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, 1, 2, 3, fracción XXVIII y 14, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla, 102, párrafo tercero, fracciones III y IV, 109, 195, fracción I, 223 y 223 BIS, de la Ley Orgánica Municipal y el Acuerdo del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) por el que se emite la Clasificación Funcional del Gasto a que hace referencia el artículo tercero transitorio,

fracción III de la Ley de Contabilidad, integrada por tres niveles: Finalidad, Función y Subfunción.

Procedimiento específico: Diseño de los Indicadores de Desempeño

Descripción del resultado: PP-2DID

En el Cumplimiento Final se identificó que los indicadores de los Pp, no cumplen con los criterios y/o elementos técnicos establecidos en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la MML, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC). Dichos criterios y/o elementos técnicos se enuncian a continuación:

- Criterio de Claridad
- Criterio de Relevancia
- Nombre del indicador
- Método de cálculo
- Frecuencia de medición
- Unidad de medida

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la “Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022) Recomendaciones de auditoría de desempeño”, remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el oficio número ZA ZA.212/PM/255-2024 de fecha 26 de febrero de 2024, mediante el cual presentó información y documentación para aclarar y justificar el resultado; respecto a la valoración por parte del personal auditor a la evidencia remitida, se determinó que esta **no atiende el resultado**, debido a que la Entidad Fiscalizada adjuntó Fichas Técnicas de los indicadores de los Pp del ejercicio fiscal 2022, las cuales ya habían sido valoradas con anterioridad, y estas aún presentan áreas de oportunidad, como se detalla en la descripción del resultado; por lo que se emite la siguiente:

2. Recomendación clave 2209-2022-PP-2DID

Para ejercicios subsecuentes la Entidad Fiscalizada, en apego a la MML, debe diseñar y establecer para cada uno de los niveles de la MIR (Fin, Propósito, Componentes, Actividades) de los Pp, al menos un indicador de desempeño.

Asimismo, dichos instrumentos de medición de cada Pp, deben cumplir con los criterios y los elementos técnicos establecidos en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), tales como:

Criterios:

- Claridad
- Relevancia
- Economía
- Monitoreable
- Adecuado

- Aporte marginal
- Elementos:
- Nombre del indicador
 - Definición del indicador
 - Método de cálculo
 - Frecuencia de medición
 - Unidad de medida
 - Metas
 - Línea base
 - Sentido del indicador
 - Dimensión a medir

Fundamento legal

Artículos 115, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 108, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, 3, 30, 31, 32, 33, fracción XLVI, 54, fracciones I, IV, VI, VII, IX, inciso b), XV y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 1, 3, fracciones II, III, VIII, XI y XVI, 13, 14, 15, 18, 21, 22, 33, 50, 51 y 52, de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, 1, 2, 3, fracción XXVIII y 14, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla, 102, párrafo tercero, fracciones III y IV, 109, 195, fracción I, 223 y 223 BIS, de la Ley Orgánica Municipal y los Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Procedimiento específico: Información Programática y Presupuestaria

Descripción del resultado: PP-3IPP

La Entidad Fiscalizada no presentó documentación referente al “Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto por Proyecto/Proceso” del periodo del 01/ene/2022 al 31/dic/2022 / “Comportamiento Presupuestario de Programas”; que permita verificar el registro de los 8 Pp que fueron ejecutados con recursos públicos correspondiente al ejercicio fiscal 2022, limitando el análisis de la vinculación de los elementos programáticos y presupuestales.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la “Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022) Recomendaciones de auditoría de desempeño”, remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el oficio número ZA.ZA.212/PM/255-2024 de fecha 26 de Febrero de 2024, mediante el cual presentó información y documentación para aclarar y justificar el resultado; respecto a la valoración por parte del personal auditor a la evidencia remitida, se determinó que esta **atiende el resultado**, debido a que la Entidad Fiscalizada entregó el Comportamiento Presupuestario de Programas a Diciembre 2022, en el cual se encuentra el desglose del gasto por Pp del ejercicio fiscal 2022; además se verifica la consistencia entre los elementos programáticos y presupuestales.

Procedimiento general: Seguimiento

Procedimiento específico: Cumplimiento Final de los Programas Presupuestarios

Descripción del resultado: S-ICFPP

Para verificar el Cumplimiento Final de los Pp, se consideró el cálculo del porcentaje de cumplimiento de las metas de los indicadores estratégicos y de gestión, aplicando los siguientes parámetros de semaforización:

- Entre el 90% y el 110% = Aceptable (semáforo verde);
- Entre el 80% y el 90% y entre el 110% y 120% = En riesgo (semáforo amarillo); e
- Inferior al 80% y superior al 120% = Crítico (semáforo rojo).

Como resultado se observó que, el Pp “Gobierno Responsable y Transparente”, el 92% de los indicadores presentaron cumplimientos en estado aceptable, 4% en estado de riesgo y 4% en estado crítico y para los Pp “Zautla prospero mediante la correcta aplicación de los recursos del FISM-DF” y “Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal FORTAMUN-DF” el 100% de los indicadores se presentaron en estado aceptable, como se presenta en el Gráfico 2. Comportamiento de los indicadores de los Pp, que se muestra a continuación:

Gráfico 2. Comportamiento de los indicadores de los Pp



Fuente: Elaboración propia con base en los resultados obtenidos en el procedimiento específico “Cumplimiento Final de los Programas presupuestarios” de la auditoría de desempeño, Cuenta Pública 2022.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la “Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022) Recomendaciones de auditoría de

desempeño”, remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el oficio número ZA.ZA.212/PM/255-2024 de fecha 26 de febrero de 2024, mediante el cual presentó información y documentación para aclarar y justificar el resultado, consistente en el Cumplimiento Final del Pp “Gobierno Responsable y Transparente”, así como el documento denominado Sistema de Evaluación del Desempeño Municipal en donde se establecen los mecanismos de evaluación, control y verificación de los Pp del Municipio de Zautla para medir el cumplimiento de los Objetivos, Metas e Indicadores, respecto a la valoración por parte del personal auditor a la evidencia remitida, se determinó que **no atiende el resultado**, debido a que no se adjuntó documentación referente a los cumplimientos de los indicadores en estado crítico y en riesgo; por lo que se emite la siguiente:

3. Recomendación clave 2209-2022-S-1CFPP

Para los ejercicios subsecuentes, la Entidad Fiscalizada debe:

- Monitorear trimestralmente el cumplimiento de las metas de los indicadores estratégicos y de gestión establecidos en la MIR de los Pp, y documentar los resultados del ejercicio correspondiente.
- Para aquellos indicadores que presentan incumplimientos en las metas planeadas, es decir, que registran brechas significativas entre lo logrado y lo planeado, justificar ampliamente en los reportes correspondientes, los factores internos o externos que incidieron en estos resultados; así como, considerar las evidencias documentales que soporten dicha argumentación.
- Realizar de forma oportuna y justificada las modificaciones programáticas que considere pertinentes, primordialmente en el valor de las metas establecidas para cada indicador de la MIR de los Pp, con el propósito de que su cumplimiento no sea afectado y sea consistente con el presupuesto ejercido. Al respecto se sugieren considerar como principales motivaciones las siguientes:
 - o Modificaciones normativas.
 - o Modificaciones en el presupuesto asignado a los Pp.
 - o Actualización de los instrumentos de Planeación Estratégica.
 - o Cambios en la Administración Pública.
 - o Resultados de las evaluaciones de desempeño de los Pp.
 - o Caso fortuito y fuerza mayor.

Fundamento legal

Artículos 115, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 46, fracción III, inciso c), 48 y 55, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 31, 108, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1 y 65, de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, 1, 2, 3, fracción XXVIII y 14, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla, 1, 2, 3, 30, 31, 32, 33, fracción XLVI, 54, fracciones I, IV, VI, VII, IX, inciso b) y XV y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y 1, 102, párrafo tercero, fracciones III y IV, 109, 195, fracción I, 223 y 223 BIS, de la Ley Orgánica Municipal.

Procedimiento general: Evaluación

Procedimiento específico: Planeación de Auditorías Internas

Descripción del resultado: E-2PAI

De la información presentada por la Entidad Fiscalizada, no se identificó un Plan o Cronograma Anual de Auditorías Internas mediante el cual se considere el cumplimiento de las normas de control y de fiscalización, se establezca la evaluación preventiva del ejercicio del gasto público y se definan los criterios, tiempos de ejecución y responsables de las auditorías a fin de identificar y prevenir los riesgos a los que está expuesta la Entidad, asimismo no presentó información que compruebe la realización de las auditorías programadas ni de que haya implementado un proceso de seguimiento a las observaciones resultantes de las auditorías internas, lo que limita la mejora continua en los procesos.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la “Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022) Recomendaciones de auditoría de desempeño”, remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el oficio número ZA ZA.212/PM/255-2024 de fecha 26 de febrero de 2024, mediante el cual anexó información y documentación para aclarar y justificar el resultado; respecto a la valoración por parte del personal auditor a la evidencia remitida, se determinó que **atiende parcialmente el resultado**, debido a que presentó el Plan Anual de Auditorías; sin embargo, no hay evidencia que permita dar certeza que se llevaron a cabo las auditorías internas consideradas en el Plan Anual y que se haya dado seguimiento a los hallazgos encontrados, por lo cual se emite la siguiente:

4. Recomendación clave 2209-2022-E-2PAI

La Entidad Fiscalizada para los ejercicios subsecuentes, deberá explicar y justificar las razones por las cuales la Contraloría Municipal no elaboró informes de auditorías internas que den cuenta de su cumplimiento conforme a lo establecido en el Plan y/o Cronograma correspondiente. Asimismo, la implementación de un mecanismo para dar seguimiento puntual a las observaciones y recomendaciones resultantes de las auditorías internas, con el propósito de supervisar las acciones realizadas, así como para corregir las deficiencias detectadas. Del mismo modo, para ejercicios subsecuentes debe realizar acciones precisas que permitan dar seguimiento a las observaciones y recomendaciones que deriven de las auditorías correspondientes.

Fundamento legal

Artículos 115, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 108, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, 3, 30, 31, 32, 33, fracción XLVI, 54, fracciones I, IV, VI, VII, IX, inciso b) y XV y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y 1, 78, fracciones III, IV, VII y LVIII, 84, 91, fracción II, 169, fracciones I y X, 223 y 223 BIS, de la Ley Orgánica Municipal.

Procedimiento general: Rendición de Cuentas

Procedimiento específico: Participación Ciudadana

Descripción del resultado: RC-IPC

De acuerdo con la revisión efectuada, no se desprende documentación tal como evidencia del proceso de elección en las asambleas democráticas, actas constitutivas, minutas, entre otras, que permita verificar que durante el proceso de planeación municipal la Entidad Fiscalizada haya considerado la participación ciudadana a través de la integración de Comités de Planeación para el Desarrollo Municipal o cualquier otra instancia de naturaleza similar, asimismo no remitió información que permita verificar la estructura y su aprobación mediante Acta de Cabildo protocolizada.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la “Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022) Recomendaciones de auditoría de desempeño”, remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el oficio número ZA.ZA.212/PM/255-2024 de fecha 26 de febrero de 2024, el cual presentó información y documentación para aclarar y justificar el resultado; consistente en Acta de Sesión Extraordinaria de Cabildo del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Zautla, Puebla con fecha de 20 de octubre de 2021, en la orden del día en mención se aprueba en el séptimo punto la conformación del Consejo de Planeación Municipal; respecto a la valoración por parte del personal auditor a la evidencia remitida, se determinó que esta **no atiende el resultado**, debido a que no se adjuntan minutas de los foros presenciales o documento similar en las que se hayan realizado consultas ciudadanas para ser consideradas en el proceso de planeación municipal, por lo cual se emite la siguiente:

5. Recomendación clave 2209-2022-RC-IPC

La Entidad Fiscalizada debe presentar Acta de Cabildo protocolizada mediante la cual se aprobó la conformación del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal o cualquier otra instancia de naturaleza similar, así como minutas de los foros presenciales o documento similar, las cuales consideren las consultas realizadas y opiniones consideradas para formular, conducir y evaluar la planeación del desarrollo municipal en el marco de la ley aplicable.

En caso contrario, deberá justificar las razones por las cuales no se llevaron a cabo estas acciones.

Fundamento legal

Artículos 115, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 108, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, 3, 30, 31, 32, 33, fracción XLVI, 54, fracciones I, IV, VI, VII, IX, inciso b) y XV y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 1, 76, 77, 78, 79 y 80, de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla y 1, 78, fracción III, 102, párrafo tercero, fracciones III y IV, 109, 113, 114, 115, 116, 117, 195, fracción I, 223 y 223 BIS, de la Ley Orgánica Municipal.

Procedimiento específico: Mecanismos de Participación

Descripción del resultado: RC-3MPC

De la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada no se desprende información que permita verificar que cuenta con Mecanismos de Participación (plataformas digitales de opinión o consulta, reuniones o asambleas comunitarias, foros presenciales de consulta, buzones y encuestas ciudadanas), como medio para que la sociedad exprese sus ideas, opiniones, necesidades y demandas, a fin de que sean considerados durante el proceso de planeación estratégica del municipio.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la “Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022) Recomendaciones de auditoría de desempeño”, remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el oficio número ZA ZA.212/PM/255-2024 de fecha 26 de febrero de 2024, mediante el cual presentó información y documentación para aclarar y justificar el resultado; respecto a la valoración por parte del personal auditor, se determinó que esta **no atiende el resultado**, debido a que la Entidad Fiscalizada adjuntó el documento denominado Mecanismos de Participación Ciudadana que contiene fotografías de “Martes de Atención Ciudadana”, sin embargo se desconoce si en esta actividad se realizaron consultas ciudadanas y si se dio seguimiento a las opiniones y/o demandas; por lo cual se emite la siguiente:

6. Recomendación clave 2209-2022-RC-3MPC

La Entidad Fiscalizada para los ejercicios subsecuentes debe emprender acciones en fomento a Mecanismos de Participación que permitan a los ciudadanos expresar sus ideas, opiniones, necesidades y demandas, conforme lo establece el artículo 80 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, tales como:

- Buzones ciudadanos;
- Encuestas ciudadanas;
- Plataformas digitales de opinión y consulta;
- Foros presenciales de consulta ciudadana;
- Foros presenciales de consulta especializada;
- Asambleas comunitarias de consulta, y
- Reuniones vecinales.

Fundamento legal

Artículos 115, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 108, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, 3, 30, 31, 32, 33, fracción XLVI, 54, fracciones I, IV, VI, VII, IX, inciso b) y XV y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 1, 76, 77, 78, 79 y 80, de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla y 1, 102, párrafo tercero, fracciones III y IV, 109, 113, 195, fracción I, 223 y 223 BIS de la Ley Orgánica Municipal.

Procedimiento específico: Cumplimiento al Título V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Descripción del resultado: RC-1LGCG

De la evidencia remitida por la Entidad Fiscalizada, no se identificó documentación que permitiera corroborar la publicación en la página oficial de Internet (página municipal o Plataforma Nacional de Transparencia) de la información referente a las obligaciones de Transparencia y difusión de la información financiera, en específico:

- Listado de programas, así como de indicadores estratégicos y de gestión aprobados.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022) Recomendaciones de auditoría de desempeño", remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el oficio número ZA ZA.212/PM/255-2024 de fecha 26 de Febrero de 2024, mediante el cual anexó información y documentación para aclarar y justificar el resultado; respecto a la valoración por parte del personal auditor a la evidencia remitida, se determinó que esta **no atiende el resultado**, debido a que presentó la liga de acceso de la página oficial de Internet del H. Ayuntamiento de Zautla, sin embargo al acceder al portal de Internet no se encontró la publicación del listado de programas, así como de indicadores estratégicos y de gestión aprobados; por lo cual se emite la siguiente:

7. Recomendación clave 2209-2022-RC-1LGCG

Para los ejercicios subsecuentes, la Entidad Fiscalizada debe precisar las mejoras realizadas y/o en su caso emprender acciones que permitan dar a conocer a la ciudadanía mediante la página de Internet municipal y en caso que aplique, en la Plataforma Nacional de Transparencia, las siguientes obligaciones en materia de desempeño:

- Publicación de la información programática y presupuestal, en específico los estados financieros denominados Gasto por Categoría Programática e Indicadores de Resultados.
- Publicación de:
 - o Indicadores de interés público.
 - o Indicadores de resultados.
 - o Mecanismos de participación ciudadana.
 - o Evaluaciones y encuestas financiados con recursos públicos.

Fundamento legal

Artículos 115, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 108, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 56, 57 y 58, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 1, 76, 77 y 78, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, 1, 13, 14, 15 y 16, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla, 1, 2, 3, 30, 31, 32, 33, fracción XLVI, 54, fracciones I, IV, VI, VII, IX, inciso b) y XV y 130, fracción

VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y 1, 223 y 223 BIS, de la Ley Orgánica Municipal.

Procedimiento general: Mecanismos de Control Interno

Procedimiento específico: Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés

Descripción del resultado: MCI-ICECI

De la documentación presentada por parte de la Entidad Fiscalizada, no se desprende información que permita corroborar que ésta cuenta con un Comité de Ética conformado por personas servidoras públicas, el cual tiene por objeto el fomento de la ética y la integridad pública para lograr una mejora constante del clima y cultura organizacional, el cual debe estar aprobado mediante Acta de Cabildo protocolizada, asimismo carece de capacitaciones en materia de promoción de ética, integridad y prevención de conflicto de interés.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022) Recomendaciones de auditoría de desempeño", remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el oficio número ZA ZA.212/PM/255-2024 de fecha 26 de febrero de 2024, mediante el cual anexó información y documentación para aclarar y justificar el resultado; respecto a la valoración por parte del personal auditor, se determinó que esta **atiende parcialmente el resultado**, debido a que adjuntó el Acta de Cabildo protocolizada de fecha de 15 de enero de 2022 en la que se aprueba en específico en el punto cuarto el Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés, sin embargo no presentó evidencia de capacitaciones realizadas en la materia, por lo cual se emite la siguiente:

8. Recomendación clave 2209-2022-MCI-ICECI

Para los ejercicios subsecuentes, se le sugiere a la Entidad Fiscalizada considerar en su programa anual de capacitación en tema de promoción de la integridad y prevención de la corrupción, toda vez que la capacitación continua fortalece la cultura organizacional en la materia, además de coadyuvar a prevenir actos de corrupción.

Adicionalmente, debe precisar las mejoras realizadas que llevó a cabo para propiciar un ambiente de control en el ejercicio revisado. Asimismo, se sugiere, en el caso de que se hayan realizado acciones en la materia, detalle estas y su contribución en la implementación del punto de interés 1.11 denominado "Programa de Promoción de la Integridad y Prevención de la Corrupción" del Principio 1 "Mostrar Actitud de Respaldo y Compromiso" del Marco Integrado de Control Interno (MICI) o, en su caso, justificar las razones por las cuales no resultó factible su implementación.

Fundamento legal

Artículos 115, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 108, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano

de Puebla, 1 y 5, de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, 1, 2, fracciones I, II, III, IV, VII y VIII, 4, 5, 38, 41 y 56, de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Puebla, 1, 2, 3, 30, 31, 32, 33, fracción XLVI, 54, fracciones I, IV, VI, VII, IX, inciso b) y XV y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 1, 78, fracción III, 223 y 223 BIS, de la Ley Orgánica Municipal, para este fin se sugiere consultar el Principio 1 denominado: “Mostrar Actitud de Respaldo y Compromiso”, del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.

Procedimiento específico: Administración de Riesgos

Descripción del resultado: MCI-IAR

La Entidad Fiscalizada no cuenta con un Área de Administración de Riesgos formalmente establecida, situación que representa una limitación en el logro de sus metas y objetivos institucionales, ya que limita su capacidad para identificar, analizar, priorizar, evaluar y mitigar los riesgos que pueden afectar su desempeño.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la “Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022) Recomendaciones de auditoría de desempeño”, remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el oficio número ZA ZA.212/PM/255-2024 de fecha 26 de febrero de 2024, mediante el cual anexó información y documentación para aclarar y justificar el resultado; respecto a la valoración por parte del personal auditor a la evidencia remitida, se determinó que esta **atiende el resultado**, debido a que adjuntó Acta de Cabildo protocolizada de Sesión Extraordinaria de fecha 15 de enero de 2022 en la que se determina en el Punto Quinto la aprobación del Comité de Administración de Riesgos conforme a lo establecido al Marco Integrado de Control Interno.

Procedimiento general: Perspectiva de Género

Procedimiento específico: Perspectiva de Género

Descripción del resultado: EG-1PG

La Entidad Fiscalizada realizó acciones que consideran los derechos, necesidades y principios de perspectiva de género; sin embargo, los Programas presupuestarios no cuentan con objetivos que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la “Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022) Recomendaciones de auditoría de desempeño”, remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el oficio número ZA ZA.212/PM/255-2024 de fecha 26 de febrero de 2024, mediante el cual anexó información y documentación para aclarar y justificar el resultado; respecto a la valoración por parte del personal auditor a la evidencia remitida, se determinó que esta **atiende el resultado**, debido a que adjuntó el Pp denominado “Salud y Atención a Grupos Vulnerables” en el cual el componente 5 denominado “Estrategias para la prevención de violencia de

género y la integración de mujeres en el sector productivo”, contempla actividades enfocadas en Perspectiva de Género.

5.2.3 Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Es relevante señalar que, la documentación e información proporcionada por la Entidad Fiscalizada para aclarar y/o justificar los resultados notificados por la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño en la “Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022) Recomendaciones de auditoría de desempeño”, fue analizada con el fin de eliminar, rectificar o ratificar dichos resultados para efectos de la elaboración definitiva del presente Informe Individual, los cuales se puntualizan en el apartado 5.2.2. Resultados y Recomendaciones de desempeño.



2022 INFORME
INDIVIDUAL





RESUMEN DE
OBSERVACIONES,
RECOMENDACIONES
Y ACCIONES





2022 INFORME
INDIVIDUAL



6. Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones

6.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento

Como resultado de la Fiscalización Superior realizada a la Entidad Fiscalizada del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022; se determinaron 5 observaciones, de las cuales 2 fueron aclaradas y justificadas antes de la integración de este informe; las restantes generaron 3 Recomendaciones.

6.2 Auditoría de Desempeño

Derivado de la revisión a los procedimientos establecidos para llevar a cabo la auditoría de desempeño, correspondientes a la Cuenta Pública 2022, la cual se realizó con base en la documentación e información generada por la Entidad Fiscalizada del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022 y de cuya veracidad es responsable; se determinaron 8 Recomendaciones.



2022 INFORME
INDIVIDUAL





DICTAMEN





2022 INFORME
INDIVIDUAL



7. Dictamen

La Auditoría Superior del Estado de Puebla emite el presente dictamen, en cumplimiento a sus atribuciones y conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad, profesionalismo y confiabilidad, derivado de la Fiscalización Superior a los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos que integran la Cuenta Pública, así como en la información requerida y proporcionada por la Entidad Fiscalizada de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría efectuada, cuyo objetivo consistió en fiscalizar la gestión financiera para verificar que la captación, recaudación, administración, ejercicio y aplicación de los recursos públicos se efectuó de acuerdo a las disposiciones legales y normativas aplicables; así como comprobar el cumplimiento de las metas y objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas, específicamente, respecto de la muestra revisada que se establece en los apartados relativos al alcance, se concluye que, en términos generales, al H. Ayuntamiento del Municipio de **Zautla** realizó una gestión razonable de los recursos públicos, de acuerdo con las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia, excepto por las áreas de oportunidad identificadas para mejorar la eficiencia en el uso de los recursos, las cuales se señalan en el apartado de Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones.

Finalmente, relativo a la Fiscalización Superior en materia de Desempeño, se advierte que, si bien la Entidad Fiscalizada realizó acciones orientadas a promover una gestión gubernamental económica, eficaz y eficiente, se determinaron oportunidades de mejora que derivaron en Recomendaciones.



2022 INFORME
INDIVIDUAL





UNIDADES
ADMINISTRATIVAS
QUE INTERVINIERON
EN LA FISCALIZACIÓN





2022 INFORME
INDIVIDUAL



8. Unidades Administrativas que Intervinieron en la Fiscalización

La ejecución de la auditoría fue realizada por unidades administrativas que integran la Auditoría Especial de Cumplimiento Financiero y la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño. Lo anterior, en cumplimiento a las atribuciones que les fueron conferidas conforme a la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y en el Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

C. José Juan Rosas Bonilla
Auditor Especial de Cumplimiento
Financiero

C. Glorhya Horsfieldi Romero Solares
Titular Adjunta asignada mediante oficio para
cubrir las funciones y atribuciones de la Auditoría
Especial de Evaluación de Desempeño



2022 INFORME
INDIVIDUAL





APÉNDICE





2022 INFORME
INDIVIDUAL



9. Apéndice

Es importante señalar que la información y documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada para justificar o aclarar los resultados finales y observaciones preliminares presentadas fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los citados resultados finales determinados por la Auditoría Superior del Estado de Puebla y que se presentó a este Ente Fiscalizador para efectos de la elaboración definitiva del Informe Individual derivado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública respectiva.

Por lo anterior, en atención a los hallazgos determinados, la Entidad Fiscalizada remitió información y documentación con el propósito de atender los resultados finales y observaciones preliminares.

Los resultados, recomendaciones y acciones que se presentan en el Informe Individual fueron formulados de acuerdo con las atribuciones y competencia de cada auditoría especial, los cuales se harán de conocimiento a la Entidad Fiscalizada, en términos del artículo 62 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las aclaraciones y consideraciones que estime pertinentes.

En este sentido, las citadas recomendaciones y acciones con la notificación del presente Informe Individual a la Entidad Fiscalizada quedarán formalmente promovidas y notificadas para el seguimiento respectivo.



2022 INFORME
INDIVIDUAL



